

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

<b>Informe de Evaluación Independiente Final</b>	<b>Fecha de Expedición</b>	<b>DD</b> 30	<b>MM</b> 12	<b>AAAA</b> 2020
--	----------------------------	-----------------	-----------------	---------------------

<b>Proceso (s) y/o proyecto auditado:</b>	Gestión de Contractual
<b>Responsable proceso y/o proyecto auditado:</b>	Subdirección Administrativa
<b>Objetivo de la Auditoría:</b>	Evaluar que la Secretaría Distrital de Hábitat cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital 371 de 2020 y demás normatividad legal vigente; así como el Manual de Contratación, procedimiento de gestión contractual, formatos asociados, cumplimiento en publicaciones en materia contractual en el -SECOP-.
<b>Alcance de la Auditoría:</b>	<p>El presente informe corresponde al período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, en donde se analizan los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contratos celebrados.</li> <li>2. Contratos terminados.</li> <li>3. Incumplimientos de Contratos.</li> <li>4. Publicaciones en SECOP I y II.</li> <li>5. Reporte de SIVICOF</li> <li>6. Plan de anual de adquisiciones 2019 y 2020</li> <li>7. Planes de mejoramiento</li> </ol> <p>Verificar el cumplimiento de la normatividad en cada uno de los procesos contractuales. Verificar el cumplimiento de los términos de la publicación de SECOP I y II. Verificar el cumplimiento en la ejecución de los contratos y las responsabilidades de los supervisores y/o interventores</p>
<b>Criterios de la Auditoría:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de Colombia 1991 (Artículos 29 (debido proceso), 90 (responsabilidad patrimonial del Estado), 121 (legalidad en funciones de autoridades), 209 (principios, objeto y control de la función administrativa), 355 (prohibición a los auxilios, celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro). Constitución Política de Colombia Art. 2, 4, 6, 209, 333</li> <li>• Ley Nacional 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</li> </ul>

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- Ley Nacional 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley Nacional 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1081 de 2015 Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.
- Ley 1712 de 2014. “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. Que en su Artículo 11. Dispone “Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: (...)g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones; (...)”
- Ley 1882 de enero 9 de 2018 Ley de la infraestructura.
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1.del que a la letra establece: “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.
- Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política
- Decreto 342 de 2019 ,“Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto Legislativo 440 de 2020, 499 de 2020, 537 de 2020 y 544 de 2020

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto distrital 371 de 2010 “Por” el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.</li> <li>• Circulares, manuales, guías de Colombia Compra Eficiente SECOP I, SECOP II, Tienda virtual del Estado Colombiano, así como procedimiento de indisponibilidad del sistema.</li> <li>• Circular Conjunta 022 de 2017 de la Secretaria Jurídica Distrital Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.</li> <li>• Acuerdo 522 de 2013 de contratación a la vista.</li> <li>• Decreto Distrital 430 de 2018</li> <li>• Demás normativa y directrices Nacional y Distritales en el marco de la Contratación.</li> <li>• Caracterización del Proceso PS07-CP01 V 3</li> <li>• Procedimiento Gestión Contractual PS07-PR01</li> <li>• Manual de contratación PS02-MM01 V 11</li> <li>• Instructivo para la modificación de los Planes de Contratación e Inversiones PG01-IN50 V2</li> <li>• Procedimiento Planeación del presupuesto de inversión y modificación del plan de contratación e inversiones PG01-PR17</li> <li>• Seguimiento trámite contractuales PS07-FO480</li> <li>• Matriz de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos para procesos contractuales PS07-FO580</li> <li>• Lista De Chequeo - Documentos Contratación Directa PS07-FO585 V2</li> <li>• Estudios previos para contratación de mínima cuantía PS07-FO595 V1</li> <li>• Estudios Previos para contratación directa PS07-FO621 V1</li> <li>• Formato Lista chequeo contrapartidas PS07-FO626 V1</li> <li>• Formato Estudio Previo Acuerdo Marco PS07-FO628 V1</li> <li>• Formato Autorización contratos con objeto similar PS07-FO633 V1</li> <li>• Estudios Previos Licitación Pública Selección Abreviada PS07-FO581 V3</li> <li>• Lista de chequeo documentos concurso de méritos PS07-FO586 V1</li> <li>• Estudios de sector para licitación pública, Selección abreviada y concurso de méritos PS07-FO622 V1</li> </ul>
<b>Metodología</b>	<p>Técnicas de auditoría basadas en los métodos de observación, confrontación, revisión y comparación de conformidad con las normas internacionales de auditoría.</p> <p>En la presente auditoría de cumplimiento legal, se verificarán las políticas, procedimientos, directrices y controles asociados al Sistema de Control Interno.</p>

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	26	Mes	10	Año	20	Desde	26/10/20 D / M / A	Hasta	30/12/20 D / M / A	Día	10	Mes	12	Año	20

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Representante Alta Dirección	Asesor de Control Interno	Auditor (es)
Mildred Constanza Acuña Díaz	Viviana Rocío Bejarano Camargo	Francisco Venegas Juliana Camargo Julián Ruiz Fátima Rodríguez

### I. FICHA TECNICA

Para el desarrollo de la Auditoría se realizó reunión de conocimiento los días 30 de octubre y 3 de noviembre de 2020 y comunicaciones solicitando información y respuestas, relacionadas a continuación:

- ✓ Acta de reunión de apertura de la auditoría de fecha 26 de octubre de 2020.
- ✓ Correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2020, enviado a la Subdirectora Administrativa en el cual se remite el plan de auditoría, presentación y acta de reunión de apertura de la auditoría.
- ✓ Memorando No. 3-2020-03907 del 27 de octubre de 2020, remitido por la Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT a la Subdirectora Administrativa, solicitando información del proceso de Gestión Contractual.
- ✓ Memorando No. 3-2020-04011 del 30 de octubre de 2020, remitido por la Subdirectora Administrativa a la Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, mediante el cual se remite carta de representación.
- ✓ Memorando No. 3-2020-04021 del 30 de octubre de 2020, remitido por la Subdirectora Administrativa a la Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, con el cual se otorga respuesta parcial a la información solicitada con el memo 3-2020-03907.
- ✓ Memorando No. 2020-04153 del 9 de noviembre de 2020, remitido por la Subdirectora Administrativa a la Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, con el cual se otorga respuesta a la información solicitada con el memo 3-2020-03907.
- ✓ Memorando No. 3-2020-04250 del 13 de noviembre de 2020, remitido por la Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT a la Subdirectora Administrativa, solicitando información del proceso de Gestión Contractual, actas de comité de contratación y actas del comité de adquisiciones entre otros.
- ✓ Memorando No. 2020-04307 del 19 de noviembre de 2020, remitido por la Subdirectora Administrativa a la Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, con el cual se otorga respuesta parcial a la información solicitada con el memo 3-2020-04250.
- ✓ Memorando 3-2020-04616 del 04 de diciembre de 2020, remitido por la Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT a la Subdirectora Administrativa, informando la actualización del plan de auditoría y se establece la fecha y hora para el cierre de la auditoría.
- ✓ Memorando No. 3-2020-04959 del 17 de diciembre de 2020, remitido por la Subdirección Administrativa a la Asesora de Control Interno, por medio del cual se da respuesta al informe preliminar de auditoría Gestión Contractual.
- ✓ Memorando No. 3-2020-04827 del 14 de diciembre de 2020, remitido por la Subdirección de Servicios Públicos a la Asesora de Control Interno, por medio del cual se da respuesta al informe preliminar de auditoría Gestión Contractual.

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- ✓ Memorando No. 3-2020-04911 del 16 de diciembre de 2020, remitido por la Subdirección de Gestión del Suelo a la Asesora de Control Interno, por medio del cual se da respuesta al informe preliminar de auditoría Gestión Contractual.
- ✓ Memorando No. 3-2020-04959 del 17 de diciembre de 2020, remitido por la Oficina de Comunicaciones a la Asesora de Control Interno, por medio del cual se da respuesta al informe preliminar de auditoría Gestión Contractual.
- ✓ Memorando No. 3-2020-04936 del 17 de diciembre de 2020, remitido por la Subsecretaria de Gestión Financiera a la Asesora de Control Interno, por medio de la cual se da respuesta al informe preliminar de auditoría de Gestión Contractual.
- ✓ Memorando extemporáneo 3-2020- 04986 del 18 de diciembre de 2020, remitido por la Subsecretaria de Coordinación Operativa a la Asesora de Control Interno.

### Universo:

- ✓ El universo corresponde al proceso de gestión contractual y su procedimiento Código PS07-PR01, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual de la SDHT.
- ✓ El análisis jurídico y financiero de los procesos contractuales de conformidad con la muestra de la auditoría.
- ✓ Manual de funciones de la Resolución 007 de 2020.
- ✓ Manual de Contratación CODIGO PS02-MM0, versión 11
- ✓ Formatos e instructivos incluidos en el Sistema Integrado de Gestión de la SDHT

### Población objeto:

La población objeto comprende a las actividades efectuadas en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, respecto a:

- ✓ Contratos celebrados.
- ✓ Contratos terminados.
- ✓ Incumplimientos de Contratos.
- ✓ Publicaciones en SECOP I y II.
- ✓ Reporte de SIVICOF
- ✓ Plan de anual de adquisiciones 2019 y 2020

### Muestra de Auditoría:

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

La selección de la muestra de la auditoría se realizó teniendo en cuenta 854 contratos publicados en la plataforma SECOP II y 143 contratos publicados en la plataforma SECOP I, para un total de 997 contratos, comprendidos entre el 1 de agosto de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, por las diferentes modalidades de selección, detallados a continuación:

SECOP II.		SECOP I.	
Contratación Directa	792	Aporte Bajo Condición	16
Licitación	6	Arrendamiento	1
Mínima Cuantía	18	Interadministrativo	8
Orden de Compra	18	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	22
SA-Concurso de Méritos AB	2	Prestación de Servicios Profesionales	93
SA-Menor Cuantía	9		
SA-Subasta Inversa	9		
<b>Total general</b>	<b>854</b>		<b>143</b>

Se aplicó la fórmula del tamaño total de la población, para el caso 997 contratos, con un error del 9%, arrojando como muestra óptima 30 contratos, los cuales se determinaron por las diferentes modalidades de selección, relacionados a continuación:

No	VIGENCIA	No. DEL CONTRATO	RAZÓN SOCIAL COMPLETA	MODALIDAD DE SELECCIÓN
1	2019	718	SOLUTION COPY LTDA	SA-Subasta Inversa
2	2019	594	INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES SAS - IMC SAS	SA-Menor Cuantía
3	2019	588	COMERCIALIZADORA ELECTROCON SAS	Mínima Cuantía
4	2020	492	GENERACION DE TALENTOS S.A.S	Mínima Cuantía
5	2020	514	COMPETENCIA PLUS S.A.S	SA-Menor Cuantía
6	2020	49051	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A	Orden de Compra
7	2020	49052	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	Orden de Compra
8	2020	48883	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A	Orden de Compra
9	2020	48884	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	Orden de Compra
10	2020	598	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL	SA-Subasta Inversa
11	2019	584	IDELECT LTDA	SA-Menor Cuantía
12	2020	159	JULIO MIGUEL SILVA SALAMANCA	Contratación Directa

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

13	2020	124	ALICIA GUERRERO HERNANDEZ	Contratación Directa
14	2020	174	CLAUDIA PATRICIA ARIAS ROJAS	Contratación Directa
15	2020	389	CATHERIN ANDREA ALVAREZ HERNANDEZ	Contratación Directa
16	2019	592	SUAREZ BELTRAN S.A.S	Contratación Directa
17	2020	11	IVONNE ANGÉLICA ALVARADO SORA	Contratación Directa
18	2020	27	BELKY YUDANEE FERRER SANTANA	Contratación Directa
19	2020	401	YANNET RODRIGUEZ OSORIO	Contratación Directa
20	2019	646	MARIO EDUARDO VASQUEZ MENDOZA	Contratación Directa
21	2019	676	RENATO GONZALEZ CRUZ	Contratación Directa
22	2020	402	KAREN LUCIA CAMARGO DE LA HOZ	Contratación Directa
23	2020	113	KAREN LUCIA CAMARGO DE LA HOZ	Contratación Directa
24	2020	592	LEIDY ANDREA PERDOMO VILLAMIL	Contratación Directa
25	2020	25	LAURA STEFANNY GARAY CASTELLANOS	Contratación Directa
26	2020	213	EDGAR CATAÑO SANCHEZ	Contratación Directa
27	2019	617	LEIDY CAROLINA MORENO HUERTADO	Contratación Directa
28	2020	332	HELGA MARIA RIVAS ARDILA	Contratación Directa
29	2016	523	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO - ERU	Convenio
30	2017	433	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y	Convenio

### Herramientas Utilizadas:

#### Documentales:

- ✓ Proceso de Gestión Contractual
- ✓ Manual de contratación V11.
- ✓ Procedimiento PS07-PR01 Gestión contractual V 3, 4 y 5
- ✓ Formatos asociados al procedimiento Gestión Contractual vigentes
- ✓ Plan anual de adquisiciones vigencias 2019 y 2020
- ✓ Listado de contratación suscrito del 01 de agosto de 2019 al 30 de septiembre de 2020
- ✓ Listado de contratos suscritos y publicados en SECOP I, durante el periodo 01 de agosto de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- ✓ Listado de contratos que requerían la suscripción de acta de liquidación y el plazo vencía en la vigencia 2019 y 2020
- ✓ Estudio de sector para licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.
- ✓ Listado de contratos en proceso de incumplimientos contractuales.
- ✓ Guías de Colombia Compra Eficiente

### Plataformas virtuales

- ✓ SECOP I y II
- ✓ OneDrive
- ✓ SharePoint institucional

### Limitaciones al Alcance

Se limita el alcance frente al contrato 598-2020, el cual fue estructurado bajo 8 lotes y por motivos de limitación de tiempo no fue objeto de revisión.

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

### II. FORTALEZAS

Se evidenció la disposición y colaboración por parte de los servidores durante la reunión de conocimiento del área.

Se evidencio para la muestra definida, en los casos que aplica, en cuanto a la evaluación a la capacidad financiera y organizacional lo siguiente:

- ✓ Se determinaron adecuadamente los indicadores de capacidad financiera y organizacional definidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 esto es índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de Intereses, rentabilidad sobre patrimonio, rentabilidad sobre activos, igualmente el indicador adicional de capital de trabajo, para lo cual se contó con la información remitida en el Registro Único de proponentes- RUP.
- ✓ En cuanto a los procesos de contratación donde se presentaron oferentes plurales esto es, por medio de uniones temporales y consorcios, se siguieron los lineamientos definidos en los estudios previos en cuanto a la forma de calcular los indicadores a partir de la información de cada uno de los integrantes que hacen parte del oferente plural.
- ✓ Como resultado de la evaluación financiera se determinó puntualmente cuales oferentes cumplieron con los requisitos habilitantes en cuanto a la capacidad financiera y organizacional para los procesos contractuales definidos en la muestra de auditoría.

De acuerdo con la información suministrada por el Despacho, se observa que lo reportes en la plataforma SIVICOF se realizaron de conformidad con los contratos suscritos y modificaciones efectuadas en el periodo 01 de agosto de 2019 al 30 de septiembre de 2020

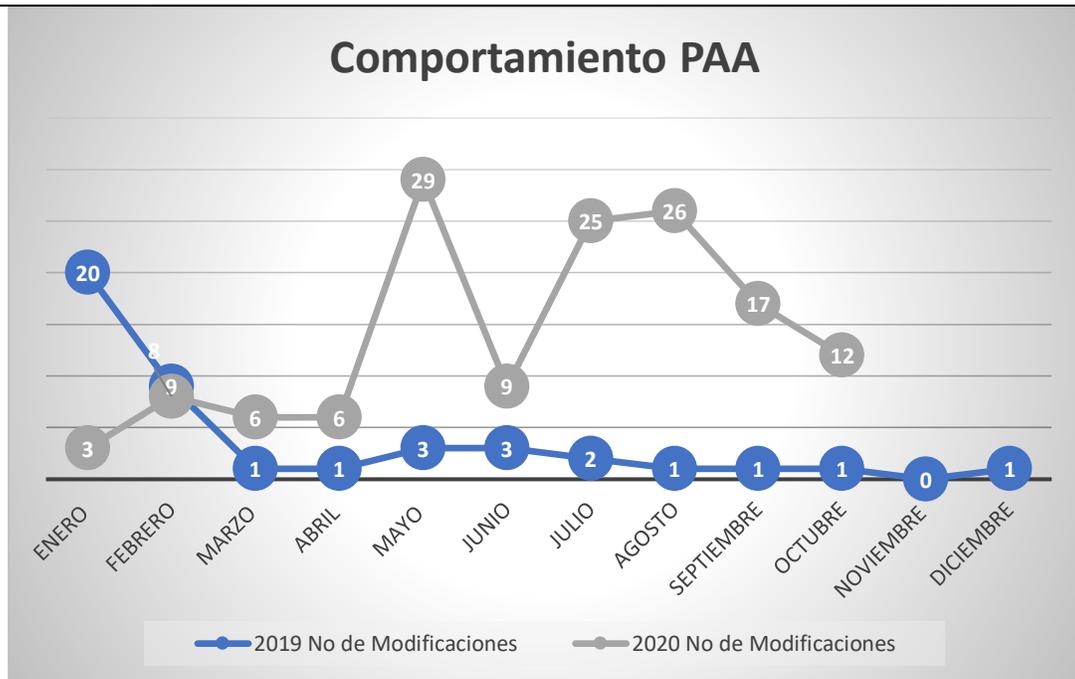
### III. CONTEXTO

#### Plan Anual de Adquisiciones.

En virtud de la presente auditoría, se revisó el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente al periodo 1 de agosto de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta sus modificaciones.

Cabe resaltar durante la vigencia del 2019, se realizó un total de 43 modificaciones de conformidad con la información suministrada por la Subdirección Administrativa (memorando 3-2020-04021), frente a la vigencia 2020, con corte a 29 de octubre de 2020, se presentan 141 modificaciones al PAA. A continuación, se presenta el comportamiento mensual comparativo en las vigencias 2019 y 2020.

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO



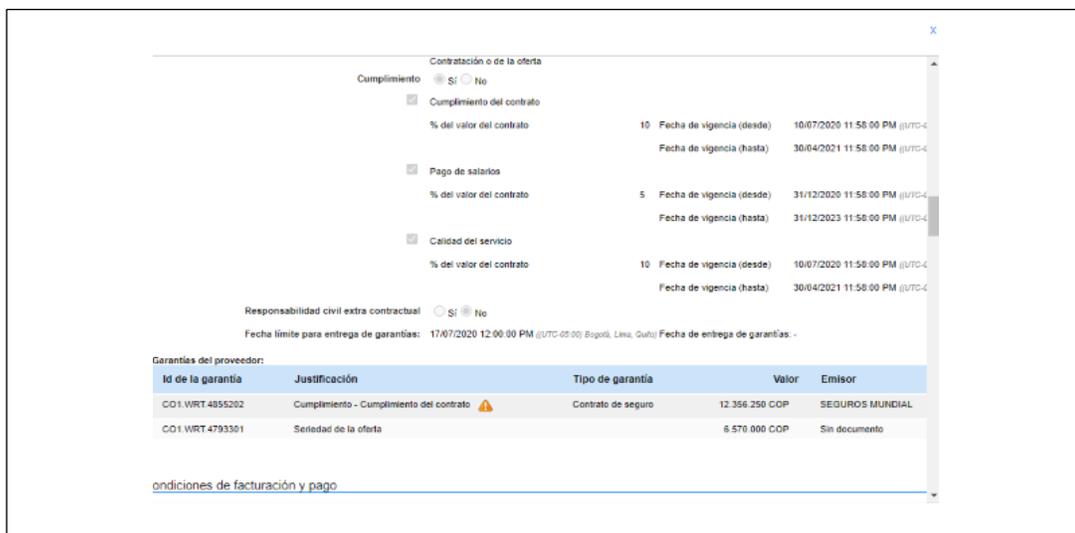
En este sentido, se recomienda a la entidad fortalecer la planeación institucional, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales y las metas previstas en los proyectos de inversión de la entidad mediante la adquisición oportuna de los bienes y servicios.

## IV. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- **Observación No. 1. Contratos 514-2020 y 588-2019. Deficiencias en el tratamiento de riesgos y solicitud de garantías.**

Al revisar en la carpeta física el proceso SDHT-SA-SAMC-003-2020, se observa en la matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos, especialmente la descripción que pueda suceder o pueda ocurrir correspondiente a: “Presentación de informes inoportunos e inexactos”, cuyo plan de tratamiento dispone “El contratista debe aportar Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual”.

En el mismo sentido, revisada la plataforma SECOP II, se observa la siguiente estructuración de garantías para el proceso en mención:



Contratación o de la oferta

Cumplimiento  Sí  No

- Cumplimiento del contrato
  - % del valor del contrato: 10
  - Fecha de vigencia (desde): 10/07/2020 11:58:00 PM (UTC-4)
  - Fecha de vigencia (hasta): 30/04/2021 11:58:00 PM (UTC-4)
- Pago de salarios
  - % del valor del contrato: 5
  - Fecha de vigencia (desde): 31/12/2020 11:58:00 PM (UTC-4)
  - Fecha de vigencia (hasta): 31/12/2023 11:58:00 PM (UTC-4)
- Calidad del servicio
  - % del valor del contrato: 10
  - Fecha de vigencia (desde): 10/07/2020 11:58:00 PM (UTC-4)
  - Fecha de vigencia (hasta): 30/04/2021 11:58:00 PM (UTC-4)

Responsabilidad civil extra contractual:  Sí  No

Fecha límite para entrega de garantías: 17/07/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: -

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor
CO1.WRT.4855202	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato 	Contrato de seguro	12.356.250 COP	SEGUROS MUNDIAL
CO1.WRT.4793301	Seriedad de la oferta		6.570.000 COP	Sin documento

Condiciones de facturación y pago

Fuente: Imagen SECOP II, proceso SDHT-SA-SAMC-003-2020

A su vez, revisados los estudios previos, anexos técnicos y minuta del contrato 514-2020, no se observa en las garantías exigidas al contratista la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual estipulada en la matriz de asignación de riesgos del proceso de la referencia.

Lo mismo ocurre en el proceso SDHT-MC-008-2019, contrato 588-2019, cuya matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos en la selección y ejecución del contrato, refiere como tratamiento “Se solicita al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento, de calidad, prestación de servicios y de responsabilidad civil extracontractual”, no obstante, en los estudios previos, anexos técnicos y minuta de contrato, no se observa la exigencia de garantías de prestación de servicios y Responsabilidad Civil Extracontractual-RCE. A continuación, se presenta la matriz de riesgos publicada en la plataforma SECOP II.

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Nº	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	REGULATORIO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Efecto del riesgo	Gravedad	Frecuencia	Nivel de riesgo	Medidas de control	Responsable	Fecha estimada de cumplimiento	Fecha de realización del tratamiento / C	Cómo	Cuándo								
																Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿Afecta el presupuesto económico del?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de cumplimiento	
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	REGULATORIO	Colusión de proponentes que impida la libre competencia en la presente convocatoria pública	afecta la ejecución de los recursos destinados en términos de transparencia, eficiencia y calidad.	2	5	7	ALTO	Contratista	Manifiesto de los proponentes de no estar inmerso en prácticas de colusión para el respectivo proceso. Investigación minuciosa de posibles multas y/o sanciones sobre el particular.	1	1	2	BAJO	SI	Comité de Evaluación Supervisor	Presentación de Ofertas	Agudización	Verificación de la vigencia de la selección pública	Durante la etapa de selección	
2	ESPECÍFICO	INTERNO	Ejecución	OPERACIONAL	Cambios en las características técnicas de los productos requeridos por la Entidad	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	3	4	7	ALTO	Contratista	Se solicita al contratista la constitución de póliza de cumplimiento, calidad, prestación de servicios y de responsabilidad civil extracontractual	2	2	4	BAJO	NO	Supervisor/Contratista	En la audiencia de adjudicación	Ejecución del contrato	Inspección permanente	Durante ejecución contrato	la del
3	ESPECÍFICO	INTERNO	Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento de obligaciones del Contrato	Se afecta gravemente la ejecución del objeto contractual	2	5	7	ALTO	Contratista	Se solicita al contratista la constitución de póliza de cumplimiento, calidad, prestación de servicios y de responsabilidad civil extracontractual	1	4	5	MEDIO	NO	Supervisor	En la audiencia de adjudicación	Ejecución del contrato	Inspección permanente	Durante ejecución contrato	la del
4	ESPECÍFICO	INTERNO	Ejecución	OPERACIONAL	La mala calidad de los elementos de ferreteria metálicas suministrados.	Dificulta la ejecución del contrato.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Se solicita al contratista la constitución de póliza de cumplimiento, calidad, prestación de servicios y de responsabilidad civil extracontractual	2	2	4	BAJO	NO	Supervisor/Contratista	En la audiencia de adjudicación	Ejecución del contrato	Inspección permanente	Durante ejecución contrato	la del

Fuente: Imagen SECOP II, Matriz de tipificación y valoración de riesgos proceso SDHT-MC-008-2019

Por lo anterior, se evidencia deficiencias en el tratamiento de los riesgos identificados para los contratos 514-2020 y 588-2019, incumpliendo los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2020, así como lo establecido por el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

### Criterio de auditoría:

- Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales. *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.* (negrilla fuera de texto)
- Artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, ¿Qué se debe incluir en los Documentos del Proceso de Contratación y en la audiencia de asignación de Riesgos? *“ (...) Esta misma matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación. Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato”.* (negrilla fuera de texto)
- Guía de garantías en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Para los contratos de obra: *“¿Todos los contratos estatales deben estar cubiertos por una garantía?, Ciertos Riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía antes descritos. (...) La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato”.*

### Análisis del Control Frente al Riesgo:

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- Para el caso de la observación el hecho de no exigir las garantías de conformidad con el tratamiento de riesgos del proceso puede ocasionar a la administración incurrir en posibles demandas de perjuicios patrimoniales que causen con motivo de determinada responsabilidad en que incurra el contratista.
- Revisado el Mapa de riesgos contractual V8, no se observa la identificación de riesgos asociados a la estructuración de los contratos, en cuanto a la fase de planeación, correspondiente a estudios previos, anexos técnicos y la exigencia de garantías.

**Supervisores:** Jefe Oficina de Comunicaciones contrato 514-2020  
Subdirección Administrativa contrato 588-2019

**Respuesta observación No. 1, contrato 514-2020 presentada por la Oficina de Comunicaciones, memorando No. 3-2020-04930.**

*“En la matriz de riesgo se estipuló el riesgo “Presentación de informes inoportunos e inexactos” y el tratamiento “el contratista debe aportar Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual”, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto del contrato “Prestar servicios de monitoreo, selección, análisis, clasificación y contabilización de los contenidos periodísticos que se publican en los principales medios masivos de comunicación local, regional y nacional acerca de las noticias de la SDHT y del sector”, la entidad consideró a través de los Estudios Previos no exigir este tipo de póliza, por lo cual se le solicitó al contratista amparar el riesgo con la póliza de cumplimiento, la cual fue enviada a la Entidad y aprobada por la Subdirección Administrativa, tal y como se refleja en el SECOP 2”.*

### Valoración de la respuesta:

De conformidad con la respuesta en la cual se informa que la entidad consideró a través de los Estudios Previos no exigir este tipo de póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se observa que el actuar está en contravía a la matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos en la cual se estipuló “*El contratista debe aportar Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual*” como tratamiento de riesgo, de esta manera no se aportan evidencias que desvirtúen la observación presentada en el informe preliminar.

### Conclusión Control Interno:

Se confirma la observación No.1 y se mantiene en las mismas condiciones del informe preliminar.

- **Observación No. 2. Contrato 718 de 2019. Afectación al principio de planeación.**

El proceso SDHT-SASI-007-2019, adjudicado y celebrado, se encuentra sustentado en los estudios previos, el cual se estructuró bajo las siguientes premisas:

- Descripción de la necesidad: “(...) *el servicio de impresión, fotocopiado y afines se requiere de forma continua y sin interrupción, por lo que para garantizar la continua prestación del servicio, se debe adelantar un proceso precontractual de carácter recurrente, con cargo a las apropiaciones*”

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

*del año fiscal 2019 para concluirse máximo en los dos primeros meses de la próxima vigencia”.* (negrilla fuera de texto)

- Valor: “*el valor total del contrato será por el valor total de presupuesto estimado, respetando valores unitarios ofrecidos*”.
- Plazo de ejecución: “*plazo de ejecución de tres (3) meses o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que ocurra*”
- Conclusión del estudio de sector: “*Dada la naturaleza del objeto a contratar no es posible determinar con exactitud la cantidad de elementos y servicios que se requerirán durante la ejecución del contrato. Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para los servicios de fotocopiado, el presupuesto oficial está determinado con base en la necesidad estimada por la entidad, lo que para este caso corresponde a un valor de **hasta CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)**, Incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos*”. (Negrilla fuera de texto)
- Resolución de adjudicación No. 753 de 4 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada – bienes y servicios de características técnicas uniformes SDHT-SASI-007-2019, “*Que de acuerdo con los estudios de sector, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estableció en la suma de **hasta CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) M/CTE.**, incluido IVA y todos los gastos en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, el pago de costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, el cual se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 1337 de 30 de octubre de 2019 (...)*”

Sobre el plazo estipulado para el contrato 718 de 2019 en sus estudios previos y estudio de sector, se establece que fue planeado para ejecutarse hasta máximo 3 meses, no obstante, el contrato ha sido prorrogado tres veces y adicionado una vez, cuyo plazo de terminación es 4 de octubre de 2020, detallado de la siguiente manera:

Concepto	Valor contrato/adiciones	Plazo	Terminación	Detalle de la revisión efectuada
Fecha de inicio: 4 de diciembre de 2019	\$ 180.000.000	3 meses	4 de marzo de 2020	Para la fecha 4 de marzo de 2020, se tiene el 75% ejecutado del 100%
Prorroga No 1 de fecha 4 de marzo de 2020	N.A	2 meses	4 de mayo de 2020	
Prorroga 2, adición 1 de fecha 30 de abril de 2020	\$90.000.000	2 meses	4 de julio de 2020	
Prorroga 3	N.A	3 meses	4 de octubre de 2020	21 octubre de 2020 la entidad suscribió un nuevo contrato No. 716-2020.
Tiempo total de ejecución 10 meses				

Fuente: Elaboración propia consolidado de la ejecución del contrato 718-2019

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

En este contexto, se observa deficiencias en la planeación respecto al valor estimado del contrato, el cual difiere del valor estipulado en el estudio de sector, frente al valor adjudicado mediante la Resolución No. 753-2019, así como el plazo de ejecución de 3 meses a 10 meses, siendo notoria la afectación al principio de planeación, así como el principio de economía de la contratación estatal del Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, el estudio previo del mentado contrato precisa que se realiza con apropiaciones del año fiscal 2019, siendo necesario que se ejecute en la vigencia 2020, fecha de inicio 4 de diciembre de 2019, siendo pertinente indicar que el literal C del artículo 13 del Decreto 714 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital), establece: *“El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”*, el principio de anualidad es una figura la cual sugiere que las reservas son el resultado de hechos contractuales imprevistos o cualquier situación jurídica ajena a la voluntad de las partes, y, en todo caso, no constituyen forma ordinaria de adquirir compromisos.

### Criterio de auditoría:

- Ley 80 de 1993. Concordante con la Sentencia Consejo de Estado 1999-00546-01, MG. Ruth Estela Correa. Principios de planeación y economía.” *El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar”*
- Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. *“2. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”.*
- Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. *Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. (...) 4. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo”.*
- Decreto 371 de 2010. Artículo 2, numeral 2 *“ La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación”*
- Manual de Contratación CODIGO PS02-MM01, versión 11, numeral 2.1.2. *“Para determinar el valor del presupuesto oficial, la Dependencia Solicitante, deberá efectuar el estudio de mercado, para lo cual deberá aplicar metodologías tales como la solicitud de cotizaciones, mesas de trabajo, análisis de precios de mercado con base en distintas fuentes, entre ellas el SECOP I y el SECOP II, información de gremios y asociaciones”*
- Artículo 13 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

### Análisis del Control Frente al Riesgo:

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- La planeación de los procesos contractuales es un factor clave para tener conocimiento real y efectivo de la necesidad a satisfacer, el incumplimiento a la planeación conlleva a baja optimización de recursos, aumento de costos, la posibilidad de cometer mayores errores humanos y no alcanzar el objetivo propuesto en el contrato, este riesgo debe incluirse en la matriz de tipificación y valoración de riesgos del proceso.
- Revisado el Mapa de riesgos contractual V8, no se observa la identificación de riesgos asociados a la supervisión de los contratos.

**Supervisor:** Subdirección Administrativa

### Conclusión Control Interno:

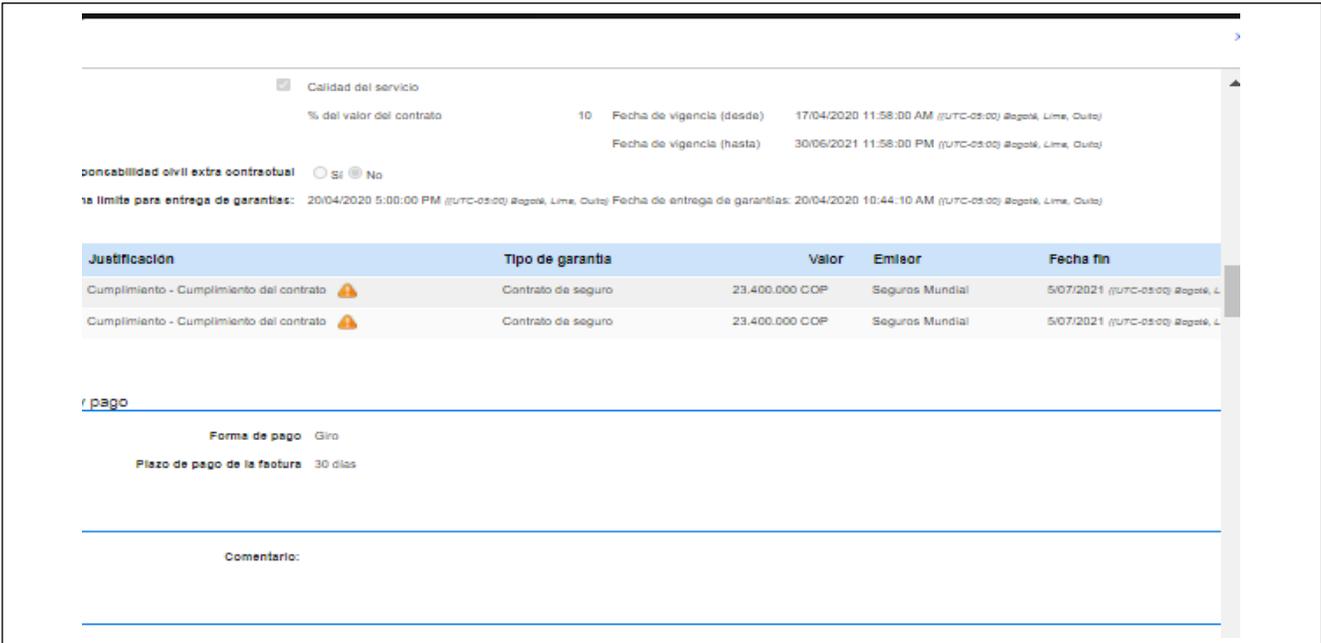
No se aportó respuesta por parte del supervisor del contrato, por consiguiente, se mantiene la observación en los mismos términos expresados en el informe preliminar.

- **Observación No. 03. Contrato No. 332-2020. Deficiencias en la supervisión e incumplimiento de obligación general.**

Revisado el estudio previo del contrato de prestación de servicios No. 332 de 2020, cuyo objeto refiere “Prestar servicios profesionales especializados de urbanismo para apoyar la implementación, ejecución y seguimiento de los proyectos estratégicos en el marco de las intervenciones integrales de la Secretaria Distrital de Hábitat”, plazo inicial desde el 20 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (8 meses y 21 días) se observa que el proceso se estructuró por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$117.000.000) M/CT, para ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2020, no obstante, mediante modificación No 1, se establece: “Reducir al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 332 de 2020 la suma OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.233.333) M/CTE, cuya justificación no es clara en el documento de modificación, a su vez, mediante acta de suspensión No. 1 establece: “*Suspender el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 332 de 2020, a partir del quince 15 de octubre de 2020 y hasta el treinta (30) de octubre de 2020 inclusive*”, cuya reactivación fue publicada en SECOP II, en fecha 4 de noviembre de 2020, debiendo publicar la reactivación del proceso hasta el 3 de noviembre de 2020, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, que establece: “*Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP*”

De igual manera, la suspensión No. 1 del contrato, en las estipulaciones contractuales establece: “*Modificar a cargo de la CONTRATISTA, las garantías establecidas en el Contrato de Servicios Profesionales No.332 de 2020, en proporción del tiempo de la presente suspensión*”, la cual revisada en el aplicativo SECOP II, no se observa la modificación de la garantía aportada por el contratista, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO



Calidad del servicio

% del valor del contrato: 10

Fecha de vigencia (desde): 17/04/2020 11:58:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de vigencia (hasta): 30/06/2021 11:58:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

ponibilidad civil extra contractual:  Si  No

la limite para entrega de garantías: 20/04/2020 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de entrega de garantías: 20/04/2020 10:44:10 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

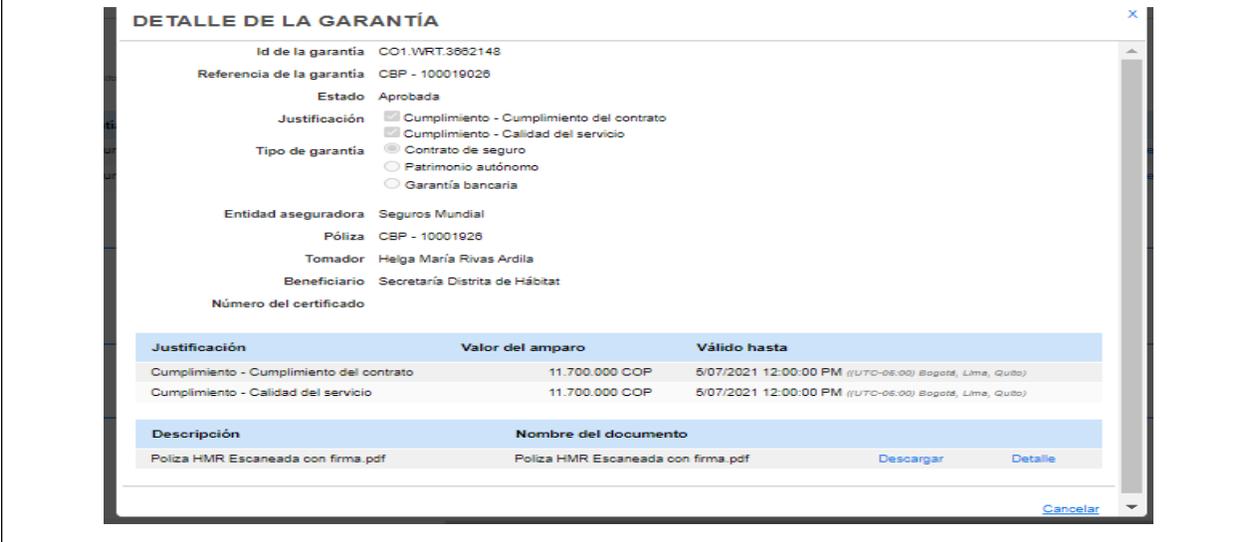
Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	23.400.000 COP	Seguros Mundial	5/07/2021 (UTC-05:00) Bogotá, L
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	23.400.000 COP	Seguros Mundial	5/07/2021 (UTC-05:00) Bogotá, L

Forma de pago: Giro

Plazo de pago de la factura: 30 días

Comentario:

Fuente: Imagen SECOP II. Contrato 332-2020



**DETALLE DE LA GARANTÍA**

Id de la garantía: CO1.WRT.3662148

Referencia de la garantía: CBP - 100019026

Estado: Aprobada

Justificación:  Cumplimiento - Cumplimiento del contrato  
 Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía:  Contrato de seguro  
 Patrimonio autónomo  
 Garantía bancaria

Entidad aseguradora: Seguros Mundial

Póliza: CBP - 10001926

Tomador: Helga María Rivas Ardila

Beneficiario: Secretaría Distrita de Hábitat

Número del certificado:

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	11.700.000 COP	5/07/2021 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Cumplimiento - Calidad del servicio	11.700.000 COP	5/07/2021 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Descripción	Nombre del documento	Descargar	Detalle
Poliza HMR Escaneada con firma.pdf	Poliza HMR Escaneada con firma.pdf	Descargar	Detalle

Cancelar

Fuente: Imagen SECOP II. Contrato 332-2020

El contrato 332 -2020, fue terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo, bajo las siguientes consideraciones:

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

*“Que mediante correo electrónico de **fecha 04 de noviembre de 2020**, la Contratista solicitó terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.332 de 2020 a partir del 06 de noviembre de 2020”. (negrilla fuera de texto).*

*“Que mediante correo electrónico y solicitud de trámite de y memorando **fecha 04 de noviembre de 2020**, el Subsecretario de Coordinación Operativa, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 332 de 2020, requirió y avaló efectuar los trámites contractuales pertinentes para terminar anticipadamente de mutuo acuerdo la ejecución del contrato referido a partir del 06 de noviembre de 2020”. (negrilla fuera de texto)*

*Estipulación contractual: “Terminar anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. 332 de 2020, a partir del día 06 de noviembre de 2020; teniendo en cuenta que la Contratista prestará efectivamente sus servicios **hasta el 05 de noviembre de 2020**” (negrilla fuera de texto)*

Frente a la solicitud de terminación anticipada y en virtud de la obligación general estipulada en el contrato No. 332- 2020, numeral 12 , que establece *“Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato **deberá hacerlo dentro de los 30 días anteriores a la misma**, reservándose el supervisor del contrato las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio”* (Negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, se observa deficiencias en la supervisión del contrato para la exigencia de las obligaciones contractuales, en concordancia con las necesidades de la administración teniendo en cuenta que el proceso fue planeado para ejecutarse en 8 meses y 10 días, cuya ejecución efectiva refiere a 5 meses y 29 días.

### Criterio de auditoría:

- Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
- Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación”
- Obligaciones contractuales estipuladas en el contrato 332-2020 y sus modificatorios.
- Manual de Contratación CODIGO PS02-MM01, Versión 11, CAPÍTULO V - De la Supervisión e Interventoría, numeral 5.2. Informes de Supervisión e Interventoría, 5.4 Funciones Generales de los Supervisores y los Interventores, en relación con: *“1. **Velar por la adecuada ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista e impulsar las acciones que correspondan para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual. 2. Exigir al contratista la debida ejecución del contrato dentro del plazo acordado y el cumplimiento de las obligaciones conforme a las modalidades de prestación, cronogramas, metodologías, programas de trabajo, inversión o entrega y demás términos particulares previstos en el contrato o convenio**”*

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

### Análisis del Control Frente al Riesgo:

- De conformidad con la observación al contrato 322-2020 y la deficiencia en la supervisión de los contratos acarrea declaratoria de incumplimientos contractuales y afectación de los amparos a favor de la entidad.
- Revisado el Mapa de riesgos contractual V8, no se observa la identificación de riesgos asociados a la supervisión de contratos.

**Supervisor:** Subsecretario de Coordinación Operativa.

### Conclusión Control Interno:

Mediante memorando No. 3-2020-04986 del 18 de diciembre de 2020, el Subsecretario de Coordinación Operativa, remitió respuesta al informe preliminar, no obstante, y de conformidad con lo establecido en el procedimiento de Evaluación, Asesoría y Seguimiento, el auditado cuenta con 5 días posteriores a la reunión de cierre para presentar sus observaciones, para el presente caso el término vencía el 17 de diciembre de 2020, siendo la contestación extemporánea, por tal razón no fue valorada, de esta manera, se mantiene la observación en las mismas condiciones del informe preliminar.

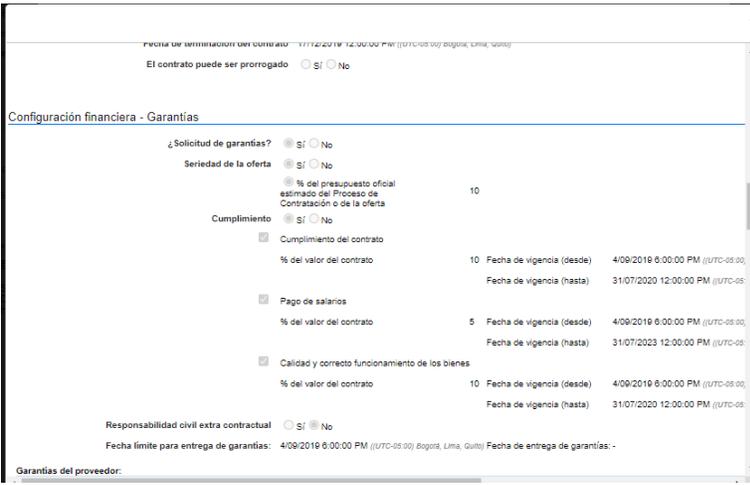
- Observación No. 4. Contrato No. 594-2019. Deficiencias en la planeación, estructuración de los estudios previos y exigencia de garantías.**

De conformidad con el estudio previo, el pliego de condiciones del proceso SDHT-SASI-006-2019, se observa que la entidad estructuró el proceso para efectuarse en tres (3) meses, a su vez, solicito a los proponentes se constituyan las siguientes garantías:

22. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA: (Consulte el "Manual de Contratación" de la Secretaría Distrital del Hábitat, publicado en el mapa interactivo de la entidad)		
Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad y correcto	Por una cuantía	con una vigencia
funcionamiento de los bienes suministrados.	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes suministrados.	igual a un (1) año contando a partir de la entrega de los bienes
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	Por una cuantía equivalente al veinte (10%) del valor total del contrato	cuya vigencia será por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final de la obra a satisfacción

Fuente: Imagen estudios previos publicación en SECOP II. [Contrato 594-2019](#)

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO



Fecha de terminación del contrato: 31/07/2020 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

El contrato puede ser prorrogado:  Sí  No

**Configuración financiera - Garantías**

¿Solicitud de garantías?  Sí  No

Seriedad de la oferta:  Sí  No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta: 10

Cumplimiento:  Sí  No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato	10	Fecha de vigencia (desde)	4/09/2019 6:00:00 PM (UTC-05:00)
		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00)

Pago de salarios

% del valor del contrato	5	Fecha de vigencia (desde)	4/09/2019 6:00:00 PM (UTC-05:00)
		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00)

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

% del valor del contrato	10	Fecha de vigencia (desde)	4/09/2019 6:00:00 PM (UTC-05:00)
		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00)

Responsabilidad civil extra contractual:  Sí  No

Fecha límite para entrega de garantías: 4/09/2019 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Fuente: Imagen configuración de garantías publicada en SECOPII. Contrato 594-2019

En fecha 11 de octubre de 2019, fue suscrito el contrato de la referencia y el modificadorio N. 1 de fecha 30 de octubre de 2019, mediante el cual se modifica la cláusula sexta del contrato respecto a la solicitud de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, de esta manera se suscribe el acta de inicio el día 1 de noviembre de 2019.

Por lo anterior, se observa deficiencias en la estructuración de los estudios previos respecto a la solicitud de garantías que amparan el proceso y objeto del contrato, siendo imperioso la exigencia de la póliza de estabilidad y calidad de la obra por cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 o en su defecto es necesario que el experto técnico explique en los estudios previos porque se requiere una garantía inferior, que para el caso que nos ocupa no se observó en los estudios previos la justificación del experto técnico y por el contrario se requirió la garantía, estipulada en el mentado documento así: “por una cuantía equivalente al veinte (10%) del valor del contrato”, evidenciado un error de digitación tanto en el estudio previo como en el contrato.

Las deficiencias en la estructuración del proceso en los estudios previos también dan cuenta del plazo estipulado de ejecución del contrato de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, no obstante, el contrato fue ejecutado en dos meses, tal y como lo demuestra el informe de supervisión No 2 de fecha 31 de diciembre de 2019, con avance de la obra en el 90%, siendo el 10% restante contra liquidación.

### Criterio de auditoría:

- Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015. *Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe*

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

**determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. (negrilla fuera de texto).**

- Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección. Numerales 5 y 7, plazo de ejecución y exigencias de la garantía.
- Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015. Pliegos de condiciones. Numeral 9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
- Decreto 371 de 2010. Artículo 2, numeral 2 “ *La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación*”.
- Manual de Contratación CODIGO PS02-MM01, versión 11, Etapa precontractual, numeral 2.1.2.

### Análisis del Control Frente al Riesgo:

- La planeación de los procesos contractuales es un factor clave para tener conocimiento real y efectivo de la necesidad a satisfacer, el incumplimiento a la planeación conlleva a baja optimización de recursos, aumento de costos, la posibilidad de cometer mayores errores humanos y no alcanzar el objetivo propuesto en el contrato, este riesgo debe incluirse en la matriz de tipificación y valoración de riesgos del proceso.
- La estimación y el tiempo exigido en las garantías amparan a la entidad de acuerdo con los riesgos identificados en el proceso contractual, se busca protección contra posibles demandas, que para el caso que nos ocupa refieren a estabilidad y calidad de la obra.
- De igual manera, revisado el mapa de riesgos contractual V8, no se observa la identificación de riesgos asociados a la supervisión de contratos.

**Supervisor:** Subdirección de Servicios Públicos.

**Respuesta observación No. 4, presentada por la Subdirección de Servicios Públicos, memorando No. 3-2020-04827.**

*“El objeto del contrato Número 594 -2019 consistió en Realizar la Adecuación, Instalación y Puesta en Funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Soluciones Alternativas Identificadas por la SDHT en la Ciudad de Bogotá, y en ese sentido el propósito de esta contratación consistió en realizar adecuaciones, reparaciones y mejoras en las infraestructuras y en los sistemas hidráulicos existentes de las Plantas de Tratamiento de las Auras y Nazareth. Esto, con el fin de que pudieran ser operadas por las organizaciones comunitarias rurales. Por esta razón, se solicitó la póliza de Estabilidad de Obra con una vigencia de un año, teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar correspondían a adecuaciones sobre una infraestructura existente, y no a una obra nueva, garantizando*

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

el debido amparo de la Entidad en las condiciones que lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015”.

“Según lo establecido en el Anexo técnico y en la minuta contractual, una última actividad asignada al Contratista, luego de la entrega y puesta en funcionamiento de las Plantas de Tratamiento, corresponde a un “informe de resultados en el tercer mes de los proyectos”. Esto con el objeto de garantizar que el contratista certificara que las Plantas de tratamiento cumplieran con el mejoramiento de la calidad de las aguas dispuestas, mediante el desarrollo de las obras contratadas. Ahora bien, con respecto al plazo de ejecución referido, cabe aclarar que en los dos (2) primeros meses del plazo contractual se ejecutó un total del 90% del contrato, sin embargo, la liquidación y un pago final del 10% están subordinadas a la entrega del informe de resultados previamente señalado, **el cual se viene gestionando para el recibo a satisfacción de las adecuaciones realizadas**” (negrilla fuera de texto)

### Valoración de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta presentada por la Subdirección de Servicios Públicos, en la cual manifiestan que se solicitó la póliza de Estabilidad de Obra con una vigencia de un año, teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar correspondían a adecuaciones sobre una infraestructura existente, y no a una obra nueva, se aclara que revisado el estudio previo numeral 22, “Garantías que se debe exigir al contratista”, no se observa la justificación presentada en respuesta a este informe, es decir en los estudios previos no se expresa de manera tacita que la garantía de estabilidad y calidad de la obra se requiere por un término inferior a un año, con las razones del [experto o criterio técnico](#) que justifique el tiempo del amparo requerido al contratista.

Respecto al plazo de ejecución del contrato se reitera la observación “los estudios previos también dan cuenta del plazo estipulado de ejecución del contrato de **tres (3) meses contados** a partir de la suscripción del acta de inicio, no obstante, el contrato fue ejecutado en dos meses, tal y como lo demuestra el informe de supervisión No 2 de fecha 31 de diciembre de 2019, con avance de la obra en el **90%**, siendo el 10% restante contra liquidación”, para el caso que nos ocupa, se tiene en cuenta que el plazo del contrato estipulado para su ejecución el cual refiere hasta el 31 de diciembre de 2019.

### Conclusión Control Interno:

Por las anteriores razones expuestas se mantiene la observación No. 7 en las mismas condiciones del informe preliminar.

- **Observación No. 5. Contrato de compraventa 584-2019. Deficiencias en la supervisión.**

En el contrato de compraventa 584 de 2019, con el objeto de “Adquisición de dosificadores de cloro funcionales con energía solar para desinfección y/o potabilización de agua, en los acueductos comunitarios que determine la Secretaria Distrital de Hábitat”, fecha de inicio 16 de septiembre de 2016, se establece las siguientes obligaciones contractuales:

“8. El contratista deberá para la entrega final aportar los manuales de funcionamiento de los equipos suministros e instalados a la SDHT.

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

9. Todos los elementos y/o equipos que sean suministrados e instalados deberán contar con una garantía mínima de un (1) año la cual deberá ser asumida por el contratista”.

Al revisar el expediente contractual en físico, se evidencia el informe de supervisión y acta de recibo final, así como la entrada a almacén de los dieciséis (16) dosificadores de cloro e informe de actividades en CD (anexo 1 del expediente contractual), que da cuenta de la instalación de los elementos adquiridos, sin embargo, no se observa la entrega por parte del contratista de los manuales de funcionamiento y el soporte de la garantía de los equipos, incumpliendo las obligaciones contractuales 8 y 9 respectivamente.

### Criterio de auditoría:

- Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
- Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación”
- Obligaciones contractuales estipuladas en el contrato 584 de 2019.
- Manual de Contratación CODIGO PS02-MM01, versión 11, CAPÍTULO V - De la Supervisión e Interventoría, numeral 5.2. Informes de Supervisión e Interventoría, especialmente los Numerales 5.2.1. Plazos de Presentación, 5.4 Funciones Generales de los Supervisores y los Interventores, en relación con: “1. Velar por la adecuada ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista e impulsar las acciones que correspondan para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual. 2. Exigir al contratista la debida ejecución del contrato dentro del plazo acordado y el cumplimiento de las obligaciones conforme a las modalidades de prestación, cronogramas, metodologías, programas de trabajo, inversión o entrega y demás términos particulares previstos en el contrato o convenio”

### Análisis del Control Frente al Riesgo

- Revisado el mapa de riesgos contractual V8, no se observa la identificación de riesgos asociados a la supervisión de contratos.
- En el mismo sentido, el control para el ingreso a almacén de los productos adquiridos como son (2) dosificadores de cloro debió hacerse de acuerdo con las obligaciones del contrato, es decir con sus respectivos manuales.
- El hecho de no contar con el manual de funcionamiento de los dosificadores de cloro puede causar un incorrecto funcionamiento o errónea manipulación y posible daño de los elementos adquiridos.

**Supervisor:** Subdirección de Servicios Públicos.

**Respuesta observación No. 5, presentada por la Subdirección de Servicios Públicos, memorando No. 3-2020-04827.**

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

*“Respecto a los manuales de operación y/ o fichas técnicas de los equipos entregados, es necesario señalar que estos fueron recibidos por la supervisión y debidamente entregados a los Representantes Legales de los acueductos comunitarios beneficiados por el programa de Fortalecimiento, a través de los contratos de aporte bajo condición suscritos. Las actas de entrega donde se evidencia la entrega de los equipos y sus manuales y/o fichas técnicas, se anexan a esta comunicación”.*

### Valoración de la respuesta:

Revisados los soportes documentales aportados en respuesta al informe preliminar, se observa que las actas de entrega de equipos y manuales a las asociaciones de usuarios de acueductos se efectuaron en fecha 20 de febrero de 2020, no obstante, el contrato 584 de 2019, terminó su ejecución en fecha 22 de diciembre de 2019, tal y como da cuenta el informe de supervisión No. 1 de fecha 23 de diciembre de 2019, así como la factura de pago y los documento aportados por el contratista especialmente el *“INFORME DE INSTALACIONES DE DOSIFICADORES DE CLORO ALIMENTADOS CON ENERGIA SOLAR EN ACUEDUCTOS RURALES”*.

Aunado a lo anterior, revisados el informe de supervisión y acta de recibo del contrato 584 de 2019, no se observa el recibo por parte de la entidad de los manuales correspondientes a los equipos adquiridos, así como la garantía de un año del fabricante.

### Conclusión Control Interno:

Expresado lo anterior, se mantiene la observación No. 5 en las mismas condiciones del informe preliminar.

- **Observación No. 6. Contrato de prestación de servicios 676 -2019. Deficiencias en la supervisión.**

Revisado el expediente contractual 676- 2019 en físico y en la plataforma SECOP I, se observan los informes de supervisión correspondientes a los pagos efectuados en los meses de noviembre y diciembre de 2019, enero y febrero de 2020, los cuales se encuentran soportados con los informes de actividades presentados por el contratista, de esta manera, se observa que la obligación No. 5, correspondiente a *“Hacer parte de los comités de evaluación de los procesos de selección contractual que le sean asignados”*, no fue llevada a cabo durante la ejecución del contrato, aunado a que no se observa la terminación del contrato con el diligenciamiento del formato de entrega y recibo final código PS07-FO574 V1.

A su vez, revisado el expediente en físico y en la plataforma SECOP I, no se observa la presentación del informe final, incumpliendo con la obligación general del contrato que establece *“Allegar el certificado de paz y salvo junto con el informe final de actividades y de archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual para el ultimo pago”*

Por lo anterior se evidencia deficiencias en la supervisión del contrato, de conformidad con el Manual de Contratación de la SDHT y las obligaciones contractuales.

### Criterio de auditoría:

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
- Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación”
- Obligaciones contractuales estipuladas en el contrato 676 de 2016.
- Manual de Contratación CODIGO PS02-MM01. Versión 11, CAPÍTULO V - De la Supervisión e Interventoría, numeral 5.2. Informes de Supervisión e Interventoría, especialmente los Numerales 5.2.1. Plazos de Presentación, 5.4 Funciones Generales de los Supervisores y los Interventores, en relación con: *“1. Velar por la adecuada ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista e impulsar las acciones que correspondan para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual. 2. Exigir al contratista la debida ejecución del contrato dentro del plazo acordado y el cumplimiento de las obligaciones conforme a las modalidades de prestación, cronogramas, metodologías, programas de trabajo, inversión o entrega y demás términos particulares previstos en el contrato o convenio”.*

### Análisis del Control Frente al Riesgo

Revisado el mapa de riesgos contractual V8, no se observa la identificación de riesgos asociados a la supervisión de contratos.

**Supervisor:** Subdirección de Barrios.

### Conclusión Control Interno:

Mediante memorando No. 3-2020-04986 del 18 de diciembre de 2020, el Subsecretario de Coordinación Operativa, remitió respuesta al informe preliminar, no obstante, y de conformidad con lo establecido en el procedimiento de Evaluación, Asesoría y Seguimiento, el auditado cuenta con 5 días posteriores a la reunión de cierre para presentar sus observaciones, para el presente caso el término vencía el 17 de diciembre de 2020, siendo la contestación extemporánea, por tal razón no fue valorada, de esta manera, se mantiene la observación en las mismas condiciones del informe preliminar.

- **Observación No. 7. Convenio interadministrativo 523 de 2016. Deficiencias en la supervisión.**

De conformidad con la información publicada en el SECOP I, correspondiente a la ejecución del convenio interadministrativo 523 de 2016, prórroga No- 5 -adición No 2, con el objeto de *“Aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros para coadyuvar en la modificación del plan parcial el “EDÉN - EL DESCANSO” ubicado en la localidad de Bosa, adoptado mediante el Decreto Distrital 521 de 2016, cuya fecha de inicio es el 21 de diciembre de 2016 y fecha de terminación refiere al 5 de agosto de 2019, se revisaron los informes de supervisión No.21 y 22, los cuales se detallan de la siguiente manera:*

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Informe	Periodo del informe:	Ejecución del convenio	Ejecución presupuestal	Soporte
Informe de supervisión No 21	1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019.	Concertación con la localidad Muisca de Bosa (6 actividades desarrolladas)	Corte a 20 de junio de 2019. Valor total \$1.370.665.601 Compromisos de \$1.359.395.605	La ERU reportó la ejecución del convenio del periodo abril – junio de 2019. Radicado 1-2019-25275
Informe de supervisión No 22	1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2019.	Se realizó la modificación No 1. De fecha 30 de julio de 2019, correspondiente a modificar la obligación No. 5 a cargo de la ERU.	No se reporta información.	Modificación No. 1 desde el 30 de julio de 2019 al 5 de agosto de 2019.

Fuente propia: Resumen informes de supervisión de conformidad con la información publicada en SECOP I.

En el mismo sentido, no se observa información publicada en el SECOP I, que dé cuenta del cumplimiento a la obligación contractual a cargo de la ERU, la cual fue objeto del modificatorio No. 1, correspondiente a: *“Modificar el numeral 5 de la CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA del Convenio Interadministrativo No. 523- 2016, el cual quedará así: 5. Presentar los insumos técnicos necesarios para que la entidad competente adelante la concertación ambiental de la modificación del Plan Parcial “Eden – El Descanso”, cuyo periodo de ejecución corresponde del 30 de julio al 5 de agosto de 2019.*

Por lo anterior se observa que el informe de supervisión No. 22, no presenta avance del convenio 523-2016, respecto a la ejecución presupuestal y desarrollo de actividades del periodo comprendido del 1 de julio de 2019 al 5 de agosto de 2019, incumpliendo la obligación No. 3 estipulada en el mentado contrato, la cual refiere *“OBLIGACIONES A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT. (..) 3. Efectuar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio, a través del supervisor y con base en el reporte mensual que presente la EMPRESA”.*

### Criterio de auditoría:

- Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
- Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación”
- Obligaciones contractuales estipuladas en el convenio interadministrativo 523 de 2016.
- Manual de Contratación CODIGO PS02-MM01, Versión 11, CAPÍTULO V - De la Supervisión e Interventoría, numeral 5.2. Informes de Supervisión e Interventoría, especialmente los Numerales

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

5.2.1. Plazos de Presentación, 5.4 Funciones Generales de los Supervisores y los Interventores, en relación con: “1. *Velar por la adecuada ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista e impulsar las acciones que correspondan para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.* 2. *Exigir al contratista la debida ejecución del contrato dentro del plazo acordado y el cumplimiento de las obligaciones conforme a las modalidades de prestación, cronogramas, metodologías, programas de trabajo, inversión o entrega y demás términos particulares previstos en el contrato o convenio*”.

### Análisis del Control Frente al Riesgo

- La supervisión de los contratos protege contra posibles detrimentos de recursos públicos, para una efectiva y eficiente consecución del objeto contractual y la presentación de los informes son un control que establece una base necesaria y confiable para la toma de decisiones en la SDHT.
- A su vez, revisado el mapa de riesgos contractual V8, no se observa la identificación de riesgos asociados a la supervisión de contratos.

**Supervisor:** Subdirección Gestión del Suelo

**Respuesta observación No. 7, presentada por la Subdirección Gestión del Suelo, memorando No. 3-2020-04911.**

“(…) Lo que hace el citado Informe 22 es, precisamente, reportar que, en el marco de la ejecución del Convenio, en atención a lo ordenado por el Comité Operativo, se produjo la mencionada modificación contractual. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del convenio terminaba a: 5 de agosto de 2019, el avance de dicha obligación, recién modificada mediante la Modificación No.1 del 30 de julio de 2019, se informó por ERU en su Informe Final e integrada para el trámite de liquidación por la supervisión. Así las cosas, mediante radicado 1-2019-31830 y alcances 1-2019-44854 del 27 de agosto de 2019 oficio 1-2019-44854 del 9 de diciembre de 2019, solicitados por la Supervisión de la SDHT, a la ERU presenta su Informe Final del Convenio, en el que se relaciona el cumplimiento de dicha obligación, al haberse efectuado la radicación ante la Secretaría Distrital de Planeación de los documentos de soporte necesarios para la modificación del Plan Parcial “El Edén El Descanse”. entre los cuales se incluyen los insumos técnicos necesarios para que la entidad competente adelante la concertación ambiental de la modificación del Plan Parcial. (...) Ahora bien, lo reportado por ERU en dichos informes, se tiene en cuenta por la supervisión designada en el año 2019, a efectos de acreditar el cumplimiento y tramitar la liquidación del Convenio. Trámite que fue solicitado a la Subdirección Administrativa de la SDHT, mediante la Subdirección de Gestión del Suelo, mediante radicado 3-2019-09106 del 12 de diciembre de 2019, anexando los documentos de soporte. Por último, es importante tener en cuenta que el numeral 5 de la CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPPEESA fue modificada, conforme a lo señalado por el Comité Operativo del Convenio en sesión del 1º de junio de 2019, precisamente en virtud a que “Concertar la formulación del Plan Parcial con la CAR y la Secretaría Distrital del Ambiente era una actividad que iba más allá de las competencias de la ERU (...)”.

**Valoración de la respuesta:**

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

De conformidad con el radicado 1-2019- 31830 de fecha 27 de septiembre de 2019, la ERU presenta el informe del convenio por el plazo comprendido del 1 de junio al 12 de agosto de 2019, no obstante, el convenio 523 de 2016, establece en su cláusula quinta, obligaciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, numeral. 3. “Efectuar el seguimiento *presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio, a través del supervisor y con base en el **reporte mensual que presente la EMPRESA***”, de esta manera no se observa el informe de supervisión del convenio por parte de la SDHT durante el periodo 1 de julio de 2019 al 5 de agosto de 2019 que dé cuenta del seguimiento presupuestal, mediante informes de supervisión, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación CODIGO PS02-MM01, Versión 11, CAPÍTULO V - De la Supervisión e Interventoría, numeral 5.2. Informes de Supervisión e Interventoría, que establece “ *En relación con los convenios los informes se presentarán teniendo en cuenta la periodicidad fijada en el respectivo convenio*”, que para el caso que nos ocupa se estableció con base en el reporte mensual que presenta la ERU.

En el mismo sentido, revisado en SECOP I, no se observa la publicación del informe de supervisión que da cuenta del seguimiento presupuestal del convenio durante el periodo del 1 de julio de 2019 al 5 de agosto de 2019.

En el mismo sentido, la Subdirección Gestión del Suelo, informa que mediante radicado 3-2019- 09106 de fecha 12 de diciembre de 2019, fue solicitada la liquidación del convenio de la referencia a la Subdirección Administrativa, pasando un año hasta la fecha sin proceder con la liquidación.

### **Conclusión Control Interno:**

Por las anteriores razones expuestas se mantiene la observación No. 7 en las mismas condiciones del informe preliminar.

- **Observación No. 8. Convenio interadministrativo 334 de 2017. Contrato sin liquidar y deficiencias en la supervisión.**

Efectuada la revisión de publicación en la plataforma SECOP I, respecto al Convenio interadministrativo 334 de 2017, con el objeto “*Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la promoción de la apropiación del espacio público a través de formación en liderazgo formación en formulación de proyectos de apropiación de espacio público con énfasis en cultura arte e implementación de proyectos de estructuras móviles y recorridos culturales o las demás iniciativas que surjan del proceso de información y que contribuyan a la promoción de la sostenibilidad del hábitat en los barrios de origen informal*”, suscrito entre la SDHT, SCRD y la Fundación ERIGAIE, fecha de inicio 17 de marzo de 2017, fecha de terminación 16 de septiembre de 2018, se observa la siguiente ejecución contractual:

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	del Documento (dd-mm-aaaa)
<a href="#">Adición</a>	MODIFICACION 2 PRORROGA 2 ADICION 1		6.07 MB	1	28-03-2018 12:30 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ACTA DE INICIO		1.06 MB	1	07-03-2018 12:45 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	POLIZA AJUSTADA DE ACUERDO A PRORROGA		620 KB	1	31-01-2018 12:43 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	PRORROGA NO 1		400 KB	1	18-01-2018 12:41 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	334- INF DE SUP SEP 2017		940 KB	1	12-10-2017 11:46 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	334- INF DE SUP AGO 2017.pdf		833 KB	1	25-09-2017 09:41 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	334- INF DE SUP JUL 2017		1.00 MB	1	25-09-2017 09:41 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	POLIZA		157 KB	1	05-09-2017 04:54 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	IDONEIDAD		59 KB	1	05-09-2017 04:54 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ANEXO TECNICO		569 KB	1	05-09-2017 04:54 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ESTUDIOS PREVIOS		959 KB	1	05-09-2017 04:54 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	334- INF DE SUP JUN 2017		3.42 MB	1	17-08-2017 04:23 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	334- INF DE SUP MAY 2017		3.81 MB	1	17-08-2017 04:22 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	334- INF DE SUP ABR 2017		2.98 MB	1	17-08-2017 04:22 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	334- INF DE SUP MAR 2017		2.66 MB	1	17-08-2017 04:22 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	PAGO 1		58 KB	1	06-06-2017 09:12 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ACTO DE JUSTIFICACION		248 KB	1	13-03-2017 11:51 AM
<a href="#">Contrato</a>	CONTRATO		14.11 MB	1	10-03-2017 07:49 PM

Hitos del Proceso

Fuente: Imagen documentos incluidos en SECOP I, Convenio 334 de 2017

Cabe aclarar que la Modificación 2, Adición 1, Prorroga 2, del Convenio 334 de 2017, suscribe como fecha de terminación el día 16 de septiembre de 2018 y se evidencia la publicación del informe de supervisión correspondiente al mes de septiembre de 2017, cuya ejecución financiera se establece en pagos realizados del 70,1%. A su vez, el mentado convenio, en su cláusula decima tercera establece: LIQUIDACIÓN. “*El presente convenio será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución final*”.

Expresado lo anterior, no se observa en el SECOP I, la publicación y procedencia de la liquidación, incumpliendo la cláusula decima tercera del convenio 334 de 2017 y el artículo 11 de Ley 1150 de 2017.

Respecto a la supervisión del convenio, se observa publicado en SECOP I, el informe de supervisión de fecha 8 de octubre de 2017, periodo septiembre de 2017, mediante el cual la Fundación ERIGAIIE estipula en su informe “*avances del ciclo 2, finalizado el 2 y 3 de septiembre de 2017*”, de esta manera, no es posible evidenciar la supervisión del convenio durante el periodo octubre de 2017 a 16 de septiembre de 2018, incumpliendo la cláusula octava del mentado contrato, que reza “Obligaciones Comunes. 1. Realizar conjuntamente el seguimiento y supervisión a la ejecución del convenio”, de conformidad con las obligaciones generales de la Fundación corresponde, “*Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del convenio que se le requieran por parte del supervisor (...)*”.

**Criterio de auditoría:**

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
- Artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, del plazo para la liquidación de los contratos.
- Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación*”
- Obligaciones contractuales estipuladas en el convenio 334 de 2017.
- Manual de Contratación CODIGO PS02-MM01, Versión 11, CAPÍTULO V - De la Supervisión e Interventoría, numeral 5.2. Informes de Supervisión e Interventoría, especialmente los Numerales 5.2.1. Plazos de Presentación, 5.4 Funciones Generales de los Supervisores y los Interventores, en relación con: “*1. Velar por la adecuada ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista e impulsar las acciones que correspondan para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual. 2. Exigir al contratista la debida ejecución del contrato dentro del plazo acordado y el cumplimiento de las obligaciones conforme a las modalidades de prestación, cronogramas, metodologías, programas de trabajo, inversión o entrega y demás términos particulares previstos en el contrato o convenio*”.

### Análisis del Control Frente al Riesgo

- La supervisión de los contratos protege contra posibles detrimentos de recursos públicos, para una efectiva y eficiente consecución del objeto contractual y la presentación de los informes son un control que establece una base necesaria y confiable para la toma de decisiones en la SDHT.
- La inoportunidad de la liquidación acarrea, pérdida de competencia para liquidar unilateralmente el contrato, a su vez la caducidad del contrato y el medio de control de controversias contractuales, en consecuencia, las obligaciones derivadas de los contratos se convierten en obligaciones de carácter natural, es decir, que no dan derecho a exigir su cumplimiento
- A su vez, revisado el mapa de riesgos contractual V8, no se observa la identificación de riesgos asociados a la supervisión de contratos.

**Supervisor:** Subdirección de Barrios

### Conclusión Control Interno:

Mediante memorando No. 3-2020-04986 del 18 de diciembre de 2020, el Subsecretario de Coordinación Operativa, remitió respuesta al informe preliminar, no obstante, y de conformidad con lo establecido en el procedimiento de Evaluación, Asesoría y Seguimiento, el auditado cuenta con 5 días posteriores a la reunión de cierre para presentar sus observaciones, para el presente caso el término vencía el 17 de diciembre de 2020, siendo la contestación extemporánea, por tal razón no fue valorada, de esta manera, se mantiene la observación en las mismas condiciones del informe preliminar.

- **Observación No. 9. Órdenes de compra 48883 y 48884. Afectación al principio de planeación y procedimiento de pago en la TVEC.**

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Revisadas las órdenes de compra Nos. 48883 y 48884, en el expediente contractual se presentan diferencias en los insumos requeridos por la entidad estipulados en el estudio previo y los insumos comprados en la Tienda Virtual, los cuales fueron observados en el Informe de Seguimiento Plan de Contingencia en el Marco de la Emergencia Sanitaria Declarada- COVID 19, realizado por control interno, así como el valor estipulado en los estudios previos, no corresponde al valor de las órdenes de compra.

En el mismo sentido, se evidencian insumos relacionados en los estudios previos como necesidad de la entidad, sin embargo, no se observa en el expediente contractual que los elementos requeridos sea cotizados tal y como lo permite la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a su vez, los mencionados elementos no son adquiridos por la entidad en las órdenes de compra 48883 y 48884, relacionados de la siguiente manera:

Estudio previo		
Necesidad de insumo	Unidad	Cantidad
Tapaboca doble tela lavable	Caja x 100 unidades	30
Guantes de Nitrilo Talla M y L desechables	Caja x 100 unidades	6

Fuente propia: Información tomada de los estudios previos, carpeta en físico.

Respecto al pago efectuado a la Orden de Compra 8883, mediante las facturas No. 100059670 de Panamericana, por un valor de \$1.200.000 y 100059671, por valor de \$24.220.000, revisada la Tienda Virtual, no observa la publicación de la factura y por ende la aprobación de ésta, de conformidad con la “Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano”, la cual establece:

*“Una vez registrado el recibo de los bienes y servicios, el usuario comprador de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la factura enviada por el proveedor a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (...).”*

*“Una vez aprobada la factura del proveedor, la Entidad Compradora debe efectuar el pago al proveedor de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios. La Entidad Compradora puede consultar la información de contacto y la cuenta del proveedor en “Proveedores”, en el menú superior”.*

### Criterio de auditoría:

- Ley 80 de 1993. Concordante con la Sentencia Consejo de Estado 1999-00546-01, MG. Ruth Estela Correa. Principios de planeación y economía. *“El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar”*
- Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios y documentos previos. *“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. (...) 4. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso*

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo”.

- [Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente](#), código G-CTVEC-02.

### Análisis del Control Frente al Riesgo

- La planeación de los procesos contractuales es un factor clave para tener conocimiento real y efectivo de la necesidad a satisfacer, el incumplimiento a la planeación conlleva a baja optimización de recursos, aumento de costos, la posibilidad de cometer mayores errores humanos y no alcanzar el objetivo propuesto en el contrato.
- La supervisión de los contratos protege contra posibles detrimentos de recursos públicos, para una efectiva y eficiente consecución del objeto contractual y la presentación de los informes son un control que establece una base necesaria y confiable para la toma de decisiones en la SDHT.
- A su vez, revisado el mapa de riesgos contractual V8, no se observa la identificación de riesgos asociados a la supervisión de contratos.

**Supervisor:** Subdirección Administrativa

**Respuesta observación No. 9, presentada por la Subdirección Administrativa, memorando No. 3-2020-04959.**

*“En el marco de la pandemia decretada por el Gobierno Nacional, se identificó la necesidad de la adquisición de elementos de bioseguridad con el fin de brindar medidas preventivas a los colaboradores de la entidad y evitar contagios masivos, por esta razón inicialmente se identificaron elementos de protección con los cuales se elaboró el estudio previo inicial, en el transcurso del proceso se evidenció que habían elementos que no eran indispensables para la prevención del contagio del virus como los guantes de látex, por lo cual no se adquirieron en la compra. Durante el estudio de mercado se decidió realizar la adquisición por medio de grandes superficies teniendo en cuenta los tiempos del proceso, ya que la entidad debía entregar estos elementos de manera inmediata, por lo cual el rubro destinado para los elementos de bioseguridad fue disminuido debido al cambio de la modalidad del proceso, sin embargo, **no se realizó actualización del estudio previo al momento de realizar la compra**. En consecuencia, a lo anterior y como acción correctiva se realizará revisión estricta al cargue y aprobación de la facturación y se establecerán los controles necesarios para la revisión activa de los estudios previos antes de adjudicación de los procesos. (Revisar la propuesta sugerida ya que es del proceso de contratación). Es importante aclarar que los soportes requeridos para el proceso en mención fueron: la justificación y actualización de cantidades según los cambios presupuestales, los cuales fueron enviados oportunamente al área de contratación, sin embargo, los estudios previos no fueron gestionados por el área de talento humano”.*  
(negrilla fuera de texto)

### Valoración de la respuesta:

En virtud de la respuesta presentada por la Subdirección Administrativa, mediante la cual manifiestan que no se realizó actualización del estudio previo al momento de realizar la compra, de esta manera, se observa falta de planeación y elaboración de los estudios previos, siendo un instrumento previo a la adquisición de

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

bienes, fundamentado en el principio de economía de la contratación estatal, así mismo, la información aportada no desvirtúa la observación frente a los elementos que no fueron adquiridos por la entidad en las órdenes de compra 48883 y 48884 y que se establecen en los estudios previos.

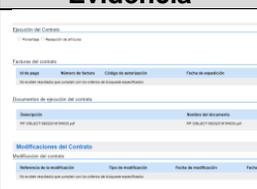
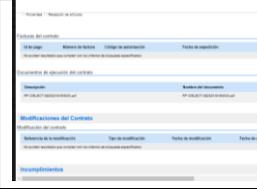
### Conclusión Control Interno:

Por las razones expuestas se mantiene la observación No. 9, en las mismas condiciones del informe preliminar

- **Observación No. 10. Deficiencias en Publicación en el aplicativo SECOP.**

De conformidad con la muestra aleatoria establecida para la presente auditoría, se revisaron un total de 33 contratos en la plataforma SECOP I y II, encontrándose que 20 contratos presentan deficiencias en la publicación, los cuales se detallan a continuación:

Frente a los contratos en las diferentes modalidades de selección se observa lo siguiente:

No	Contrato No.	Información sin publicar	Supervisor	Evidencia
1	594-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos de ejecución del contrato.</li> <li>• Aprobación de facturas del contrato</li> <li>• Balance de pago y balance de entregas.</li> </ul>	Subdirección de Servicios Públicos.	
2	584-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos de ejecución del contrato.</li> <li>• Aprobación de facturas del contrato</li> <li>• Balance de pago y balance de entregas.</li> </ul>	Subdirección de Servicios Públicos	
3	718-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos de ejecución del contrato.</li> <li>• Aprobación de facturas del contrato</li> <li>• Balance de pago y balance de entregas.</li> <li>• Certificados de Registros Presupuestales contrato y adición</li> <li>• Resolución de adjudicación de fecha 4/12/2019, publicación extemporánea de fecha 22/12/2019.</li> </ul>	Subdirección Administrativa	

**Respuesta presentada por la Subdirección Administrativa:** *En atención a la observación realizada por el equipo auditor, respecto de la publicación de los documentos del Prestación de Servicios No. 718 de 2019, desde Gestión Contractual se procedió con la publicación de los siguientes documentos:*  
i. Documentos de ejecución del contrato. ii. Aprobación de facturas del contrato, iii. Balance de pago

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

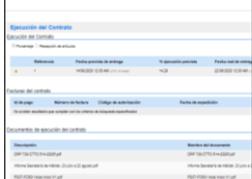
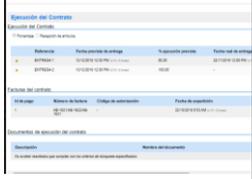
	<p>y balance de entregas. Iv. Certificados de Registros Presupuestales contrato y adición v. Resolución de adjudicación de fecha 4/12/2019, publicación extemporánea de fecha 22/12/2019”.</p> <p><b>Valoración de la respuesta y conclusión de Control Interno:</b> Teniendo en cuenta que la publicación de los documentos en el SECOP se realizó posterior a la reunión de cierre de la auditoría Gestión Contractual, se mantiene la observación en las condiciones del informe preliminar</p>			
4	514-2020	Balance de pago y balance de entregas	Oficina de Comunicaciones	
<p><b>Respuesta presentada por la Oficina de Comunicaciones:</b> memorando No. 3-2020-04930. “El balance de pago y balance de entregas del Contrato 514 de 2020 se actualizó en la plataforma SECOP 2”. “Sin embargo, respecto de los informes de supervisión, se procedió a solicitar al contratista el cargue de los mismos para dar cumplimiento a la aprobación en la plataforma”</p> <p><b>Valoración de la respuesta y conclusión de Control Interno:</b> Teniendo en cuenta que la actualización del balance de pago y de entregas se realizó posterior a la reunión de cierre de la auditoría Gestión Contractual, se mantiene la observación en las condiciones del informe preliminar.</p>				
5	588-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos de ejecución del contrato.</li> <li>• Aprobación de facturas del contrato</li> <li>• Balance de pago y balance de entregas.</li> <li>• Registro Presupuestal</li> </ul>	Subdirección Administrativa	
6	Orden de compra 8883	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios previos</li> <li>• Factura</li> </ul>	Subdirección Administrativa	
7	Orden de compra 8884	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios previos</li> <li>• Factura</li> </ul>	Subdirección Administrativa	

Tabla 1. Contratos por modalidades de selección.

Frente a 13 contratos de prestación de servicios, se observa que 12 de ellos no cuentan con información publicada en el SECOP respecto a las facturas de pago entre otros documentos los cuales se describen a continuación:

No	Contrato No.	Contratista	Información sin publicar	Supervisión
----	--------------	-------------	--------------------------	-------------

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

8	124-2020	Alicia Guerrero Hernández	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de facturas del contrato</li> <li>• Balance de pago y balance de entregas.</li> </ul>	Subdirector de Participación y Relaciones con la Comunidad
9	174-2020	Claudia Patricia Arias Rojas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de facturas del contrato</li> <li>• Balance de pago y balance de entregas.</li> </ul>	Subdirectora de Recursos Públicos
<p><b>Respuesta presentada por la Subsecretaria de Gestión Financiera memorando No. 3-2020-04936.</b>  <i>“ atentamente informamos que con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad publica generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, los informes de ejecución de las cuentas de cobro de los contratistas Claudia Patricia Arias Rojas y Edgar Cataño Sánchez se encontraban pendientes por subir a SECOP II. No obstante, los mismos ya fueron subidos en la plataforma transaccional del Estado Colombiano por los referidos contratista y debidamente aprobados por el supervisor de los contratos.</i></p> <p><i>En consecuencia, se anexan los pantallazos del aplicativo SECOP II en los que se evidencia que la información solicitada “Aprobación de facturas del contrato y Balance de pago y balance de entregas”, se encuentra debidamente cargada aprobada”</i></p> <p><b>Valoración de la respuesta y conclusión de Control Interno:</b> Teniendo en cuenta que la aprobación de facturas y balance de pago se incluyó en el SECOP II, posterior a la reunión de cierre de la auditoría Gestión Contractual, se mantiene la observación en las condiciones del informe preliminar.</p>				
10	389-2020	Catherine Andrea Álvarez Hernández	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Balance de pago y balance de entregas</li> <li>• Registro presupuestal</li> </ul>	Subdirector de Barrios
11	11-2020	Ivonne Angélica Alvarado Sora	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos de ejecución del contrato.</li> <li>• Aprobación de facturas del contrato</li> <li>• Balance de pago y balance de entregas.</li> <li>• CRP</li> <li>• Asignaciones para el seguimiento</li> <li>• Informe de terminación 12/08/2020</li> </ul>	Subdirector(a) de Prevención y Seguimiento
12	27-2020	Belky Yudanee Ferrer Santana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de facturas del contrato</li> <li>• Balance de pago y balance de entregas.</li> </ul>	Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
<p><b>Respuesta presentada por la Oficina de Comunicaciones, memorando No. 3-2020-04930.</b> <i>“El contratista anexó las facturas, nueve en total, las fueron aprobadas, tal y como se evidencia en el balance de entregas.”</i></p>				

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

<p><b>Valoración de la respuesta y conclusión de Control Interno:</b> Teniendo en cuenta que la aprobación de facturas y balance de pago se incluyó en el SECOP II, posterior a la reunión de cierre de la auditoría Gestión Contractual, se mantiene la observación en las condiciones del informe preliminar.</p>				
13	401-200	Yannet Rodriguez Osorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación de facturas del contrato</li> <li>Balance de pago y balance de entregas.</li> </ul>	Subdirector de Información Sectorial
14	617-2019	Leidy Carolina Moreno Hurtado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos de ejecución del contrato.</li> <li>Aprobación de facturas del contrato</li> <li>Balance de pago y balance de entregas.</li> <li>Último informe de pago y documentos de paz y salvo</li> </ul>	Subdirectora Financiera
15	402-2020	Karen Lucia Camargo de La Hoz	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación de facturas del contrato</li> <li>Balance de pago y balance de entregas.</li> </ul>	Subdirector de Información Sectorial
16	113-2020	Karen Lucia Camargo de La Hoz	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación de facturas del contrato</li> <li>Balance de pago y balance de entregas.</li> </ul>	Subdirector de Información Sectorial
17	592-2020	Leidy Andrea Perdomo Villamil	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación de facturas del contrato</li> <li>Balance de pago y balance de entregas.</li> </ul>	Subdirectora Administrativa
<p><b>Respuesta presentada por la Subdirección Administrativa:</b> “<i>Ahora, con relación al Contrato de Prestación de Servicios No. 592 de 2020 suscrito con Leidy Andrea Perdomo Villamil, se realizó la respectiva publicación de los documentos detallados en el informe para tal fin se anexa los pantallazos respectivos (...)</i>”</p> <p><b>Valoración de la respuesta y conclusión de Control Interno:</b> Teniendo en cuenta que la publicación de los documentos en el SECOP se realizó posterior a la reunión de cierre de la auditoría Gestión Contractual, se mantiene la observación en las condiciones del informe preliminar.</p>				
18	25-2020	Laura Estefany Garay Castellanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación de facturas del contrato</li> <li>Balance de pago y balance de entregas</li> <li>CRP adición</li> </ul>	Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

19	213-2020	Edgar Cataño Sánchez	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de facturas del contrato</li> <li>• Balance de pago y balance de entregas.</li> </ul>	Subsecretario de Gestión Financiera
<p><b>Respuesta presentada por la Subsecretaría de Gestión Financiera memorando No. 3-2020-04936.</b>  <i>“ atentamente informamos que con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, los informes de ejecución de las cuentas de cobro de los contratistas Claudia Patricia Arias Rojas y Edgar Cataño Sánchez se encontraban pendientes por subir a SECOP II. No obstante, los mismos ya fueron subidos en la plataforma transaccional del Estado Colombiano por los referidos contratista y debidamente aprobados por el supervisor de los contratos.</i></p> <p><i>En consecuencia, se anexan los pantallazos del aplicativo SECOP II en los que se evidencia que la información solicitada “Aprobación de facturas del contrato y Balance de pago y balance de entregas”, se encuentra debidamente cargada aprobada”</i></p> <p><b>Valoración de la respuesta y conclusión de Control Interno:</b> Teniendo en cuenta que la aprobación de facturas y balance de pago se incluyó en el SECOP II, posterior a la reunión de cierre de la auditoría Gestión Contractual, se mantiene la observación en las condiciones del informe preliminar.</p>				
20	646-2019	Mario Eduardo Vásquez Mendoza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Último informe de pago y documentos de paz y salvo</li> <li>• Aprobación de facturas del contrato</li> <li>• Balance de pago y balance de entregas</li> </ul>	Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Tabla 2. Contratos de prestación de servicios

Lo anterior, evidencia deficiencias en la publicación en el aplicativo SECOP I y II, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP, así como el Manual de Contratación V.11, que establece: “5.4. *Funciones Generales de los Supervisores e Interventores. (...) 25. Para el desarrollo de las actividades y seguimiento de supervisión o interventoría de los contratos o convenios deberá utilizar la plataforma SECOP II, en donde se publicarán actuaciones desarrolladas, así como la ejecución financiera de los mismos*”. (negrilla fuera de texto).

### Criterio de auditoría:

- Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, publicación en el SECOP, forma y plazos estipulados.
- Circular 23 de 2017 de Colombia Compra Eficiente. *Calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública disponible en el SECOP.*
- Circular Conjunta 21 de Colombia Compra Eficiente. *Uso del SECOP para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del Proceso de Contratación.*
- Ley 1712 de 2014 que establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos.

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- [Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II](#), Colombia Compra Eficiente. Seguimiento a la ejecución contractual.
- Manual de Contratación V. 11, CODIGO PS02-MM01 de la Secretaria Distrital del Hábitat.
- Art 84 de la Ley 80 de 1993. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

### Análisis del Control Frente al Riesgo

- La deficiente publicación en el SECOP afecta la Ley de transparencia y el derecho de acceso a la información a la ciudadanía, en términos de información de calidad y oportunidad.
- Incumplimiento a la normatividad vigente por parte de los supervisores de los contratos, respecto a la publicación de la ejecución contractual a su cargo, acarrea posibles investigaciones disciplinarias.
- Las reiterativas observaciones respecto a la publicación en el SECOP, y han sido presentadas por los entes de control, podría causar la imposición de sanciones a la entidad e investigaciones a los supervisores.
- Revisado el Mapa de riesgos del proceso de Gestión Contractual no se observa la identificación de riesgos asociados a la publicación de la ejecución contractual en el SECOP, así como la identificación de riesgos para la supervisión de los contratos.

### Supervisores

Se encuentran definidos en la tabla No. 1 y 2.

### Conclusión Control Interno:

Revisadas las respuestas presentadas por los auditados, se observa que se toman acciones de publicar la información respectiva en SECOP, posterior al cierre de la presente auditoría, de esta manera se concluye que la observación No. 10 se mantiene en las mismas condiciones que fue presentada en el informe preliminar.

- **Observación No. 11. Deficiencias en la liquidación de contratos.**

En virtud de la auditoría se procedió a solicitar a la Subdirección Administrativa el estado de los contratos que requieren liquidación, reportando un total de cincuenta (50) contratos que se encuentran sin liquidación, de ellos se informa que solo dos (2) contratos han solicitado mediante memorando trámite de liquidación, los cuales se detallan a continuación:

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Contrato/ orden No	Radicado	Fecha	Supervisor	Detalle de la revisión efectuada
377-2017 Inicio: 26/04/2017 Termino: 25/12/2017	3-2018-02339  3- 2019-04164	17 de mayo de 2018  17 junio 2019	Subdirector de apoyo a la construcción.	Último informe de supervisión publicado el 26/01/2018. (ejecución 100%) Certificación de Financiera de 7/05/2018 en la cual consta que no hay saldos pendientes y su ejecución es el 100% Ultima actuación presentada por el supervisor del contrato en fecha 17/07/2019, en la cual presenta alcance con los documentos solicitados.
<b>Observación</b>	Incumplimiento de la cláusula décima tercera del contrato que establece <i>“El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento”</i> , de igual manera, se observa incumplimiento del Art 11 de la Ley 1150.			
	<b>Conclusión Control Interno:</b> Mediante memorando No. 3-2020-04986 del 18 de diciembre de 2020, el Subsecretario de Coordinación Operativa, remitió respuesta al informe preliminar, no obstante, y de conformidad con lo establecido en el procedimiento de Evaluación, Asesoría y Seguimiento, el auditado cuenta con 5 días posteriores a la reunión de cierre para presentar sus observaciones, para el presente caso el término vencía el 17 de diciembre de 2020, siendo la contestación extemporánea, por tal razón no fue valorada, de esta manera, se mantiene la observación en las mismas condiciones del informe preliminar.			
Contrato/ orden No	Radicado	Fecha	Supervisor	Detalle de la revisión efectuada
14823 -2017	3-2019-07983	31 de octubre de 2019	Subdirector (a) Administrativa.	Solicitud de trámite de liquidación con certificación financiera de ejecución al 100% y sin saldos
<b>Observación</b>	Transcurrido 11 meses sin proceder la liquidación, incumplimiento del Art 11 de la Ley 1150, <i>“ (...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes”</i> .			

Tabla 3 Contratos que se encuentran en proceso de liquidación.

De igual manera, mediante muestra aleatoria se revisó 10 contratos en el SECOP I, observando las siguientes situaciones:

VIGENCIA	No. DEL CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	ESTADO REPORTADO	SUPERVISOR	SECOP I	DETALLE DE LA REVISIÓN EFECTUADA

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

2016	224	COMPAÑÍA GENERAL DISTRIBUIDORA FAESCO LTDA	ADQUIRIR BANDERAS INSTITUCIONALES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT	21/06/2016	01/07/2016	No liquidado	Subdirección Administrativa	<a href="#">Enlace</a>	No se observa que se estipule en el estudio previo la liquidación del contrato, aunado a que se pagó en su totalidad con la entrega del producto. El proceso de Gestión Contractual en matriz de liquidación de los contratos refiere que el contrato se encuentra sin liquidar y no se ha radicado solicitud para liquidación.
2016	309	SOLUCIONES ICG SAS	ADQUIRIR LAS LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LAS ESTACIONES DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT INCLUIDA LA INSTALACION MIGRACION CONFIGURACION Y EL SOPORTE TECNICO	14/06/2016	13/09/2016	No liquidado	Subdirección Administrativa	<a href="#">Enlace</a>	De conformidad con el estudio previo se solicitó garantía de cumplimiento por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, sin embargo, no se observa en SECOP la publicación de la garantía extendida hasta la presente fecha. El proceso de Gestión Contractual en matriz de liquidación de los contratos refiere que el contrato se encuentra sin liquidar y no se ha radicado solicitud para liquidación . Posible pérdida de competencia.
2016	300	A.S.P SOLUTIONS S.A.	PRESTAR SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ENTIDAD	01/06/2016	03/10/2016	No registra estado en la Base de datos	Subdirección Administrativa	<a href="#">Enlace</a>	De conformidad con el estudio previo se estipula en la cláusula décima novena el requisito de liquidación. El proceso de Gestión Contractual en matriz de liquidación de los contratos refiere que el contrato se encuentra sin liquidar y no se ha radicado solicitud para liquidación . Posible pérdida de competencia.
2016	287	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	REALIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE ACUERDO CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC) DE 2016 (...)	27/05/2016	26/12/2016	No registra estado en la Base de datos	Liquidado Subdirección Administrativa	<a href="#">Enlace</a>	Revisada la plataforma SECOP I, se observa que contrato fue liquidado y publicado el documento en fecha 17/07/2017, no obstante, El proceso de Gestión Contractual en matriz de liquidación de los contratos refiere que el contrato se encuentra sin liquidar y no se ha radicado solicitud para liquidación . No se observan notificaciones o convocatoria al contratista para la liquidación.
2016	458	COMERCIALIZADORA COMSILA SAS	PRESTAR SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y LITOGRAFIA Y DIGITAL PARA DIVULGAR INFORMACION DE PROGRAMAS O POLITICAS INSTITUCIONALES	10/10/2016	27/12/2016	No liquidado	Liquidado Subdirección Administrativa	<a href="#">Enlace</a>	Revisada la plataforma SECOP I, se observa que contrato fue liquidado y publicado el documento en fecha 10/01/2017. El proceso de Gestión Contractual en matriz de liquidación de los contratos refiere que el contrato se encuentra sin liquidar y no se ha radicado solicitud para liquidación.

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

2017	202	ALIADOS DE COLOMBIA SAS	REALIZAR DESMONTE MANTENIMIENTO MONTAJE Y UBICACIÓN DEL ARCHIVO DE LA SECRETARIA	21/02/2017	04/04/2017	No liquidado	Subdirección Administrativa	<a href="#">Enlace</a>	De conformidad con el estudio previo el contrato se estipulo para ejecutarse por un mes y 15 días, con un único pago, sin embargo, no se observan pagos incluidos en la plataforma SECOP I. El proceso de Gestión Contractual en matriz de liquidación de los contratos refiere que el contrato se encuentra sin liquidar y no se ha radicado solicitud para liquidación. No se observan notificaciones o convocatoria al contratista para la liquidación.
2016	530	WEKANTU STUDIOS SAS	SOLUCION INTEGRAL DE E-LEARNING PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CURSOS VIRTUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS	25/01/2017	01/06/2017	No liquidado	Subdirección Administrativa	<a href="#">Enlace</a>	De conformidad con el contrato en el cual se estipula en la cláusula décimovena el requisito de liquidación, no se observa la misma en la Plataforma SECOP I. El proceso de Gestión Contractual en matriz de liquidación de los contratos refiere que el contrato se encuentra sin liquidar y no se ha radicado solicitud para liquidación. No se observan notificaciones o convocatoria al contratista para la liquidación.
2017	392	NATALIA ESCOBAR CARREÑO	Garantizar a LA SECRETARÍA el cumplimiento por parte de LA FUNCIONARIA de la totalidad de las obligaciones derivadas de la comisión de estudios en el exterior (...)	27/04/2017	05/06/2017	No liquidado	Subdirección Administrativa	<a href="#">Enlace</a>	Revisado el proceso en el SECOP I, se observa que la minuta del contrato no se publicó en su totalidad, por tal motivo no es posible revisar la información frente a la liquidación. El proceso de Gestión Contractual en matriz de liquidación de los contratos refiere que el contrato se encuentra sin liquidar y no se ha radicado solicitud para liquidación. No se observan notificaciones o convocatoria al contratista para la liquidación.
2017	386	FNA-FONDO NACIONAL DEL AHORRO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO -FNA Y LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT-SDHT (...)	24/04/2017	23/06/2017	No liquidado	Subsecretario de Gestión Corporativa	<a href="#">Enlace</a>	Revisada la minuta del convenio en el SECOP I, en la cual se estipula en su cláusula decima séptima, refiere a "El presente convenio se liquidará en los cuatro meses siguientes a su terminación", sin embargo, no se observa el acta de liquidación publicada en el SECOP I. Incumplimiento de la obligación contractual y posible pérdida de competencia. No se observan notificaciones o convocatoria al contratista para la liquidación.
2017	423	TUV RHEINLAND COLOMBIA SAS	REALIZAR AUDITORÍA DE RENOVACION A LAS CERTIFICACIONES NTCGP 1000:2009 E ISO 9001:2008 DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DE LA SDHT	02/06/2017	31/08/2017	No liquidado	Subdirección de Programas y Proyectos	<a href="#">Enlace</a>	De conformidad con los estudios previos, no se observa que se estipule la liquidación del contrato, cuya forma de pago refiere a un solo pago del 100% del valor del contrato a la entrega del producto. Se evidencia informe de pago por el valor total del contrato de fecha octubre de 2017. El proceso de Gestión Contractual en matriz de liquidación de los contratos refiere que el contrato se encuentra sin liquidar y no se ha radicado

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

									solicitud para liquidación. Improcedencia de la liquidación.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla 4 Muestra de contratos sin liquidar.

En contexto, se observan debilidades en la gestión por parte de los supervisores de los contratos, respecto a trámites efectivos y toma de decisiones oportunas frente a la contratación de la entidad para finalizar los procesos de liquidación de los contratos, así como, deficiencias en la publicación adecuada de los expedientes en el SECOP, lo que dificulta un análisis completo de los hechos y la implementación de acciones categóricas, a su vez, la base de datos reportada por la Subdirección Administrativa, presenta inconsistencias del estado de los contratos, como se observa en el cuadro anterior, así como no se relacionan contratos interadministrativos como es el caso de los contratos No. 523-2016, 337-2017 y 608-2018 que requieren liquidación, situación que genera incertidumbre frente al seguimiento y control eficaz, eficiente y efectivo.

Por lo anterior, se evidencia incumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, que establece: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, **la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. "En aquellos casos en que el contratista **no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."****

### Criterio de auditoría:

- Artículo 11 de la Ley 1150 de 2017. Del plazo para la liquidación de los contratos.
- Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales.
- Sentencia 1998-00038-01 del Consejo de Estado, Magistrado Ponente Enrique Gil Botero. "Ahora bien, la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista –jamás a la inversa- acerca de la forma como termina el negocio jurídico (...)"
- Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. "El procedimiento de la liquidación de mutuo acuerdo inicia con la finalización de la etapa de ejecución del contrato y puede terminar (i) con la suscripción del acta de liquidación total o que contenga salvedades; (la) con el documento donde conste que no fue posible llegar a un acuerdo acerca del contenido o (iii) con el documento donde conste que el contratista no se presentó tras la convocatoria o notificación"

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- Manual de Contratación CODIGO PS02-MM01, Versión 11, numeral 2.3.1. Liquidación del Contrato.
- Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### Análisis del Control Frente al Riesgo

- Pérdida de competencia para liquidar unilateralmente el contrato, a su vez, la caducidad del medio de control de controversias contractuales, en consecuencia, las obligaciones derivadas de los contratos se convierten en obligaciones de carácter natural, es decir, que no dan derecho a exigir su cumplimiento.
- Entidad Estatal pierde la competencia para realizar la liquidación del contrato y no existe un medio para que la Entidad reconozca saldos a favor del contratista.
- Aumento de reservas presupuestales y pasivos exigibles.
- El proceso de Gestión Contractual tiene identificado el riesgo “No liquidación de los contratos o convenios”, cuyos controles refieren: i) *Emitir Comunicación escrita a supervisores, generando alertas sobre la importancia de realizar la liquidación y relación de contratos o convenios pendientes por liquidar.* ii) *Seguimiento en la matriz de contratación de las liquidaciones realizadas, y contratos pendientes por liquidar.* iii) *El profesional asignado realiza el control de legalidad y calidad, verifica el contenido de la información mínima necesaria para la ejecución de la solicitud de contratación (...), que, de conformidad con las observaciones realizadas en el presente informe, los controles no se ejecutan adecuadamente o no son eficaces. (ver observación frente al Mapa de Riesgos V.8)*

### Respuesta observación No. 11, presentada por la Subdirección Administrativa, memorando No. 3-2020-04959, frente a la orden de compra 14823 -2017 y contratos 224, 300, 309, 530 de 2016, y 202, 392, 386 de 2017:

*“Frente a la liquidación de la Orden de Compra No. 14823 -2017, suscrita con la empresa EASYCLEAN G&E S.A.S y cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT” la misma será tramitará de manera inmediata”. Frente a la observación realizada a falta de liquidación de los contratos 224, 300, 309, 530 de 2016, y 202, 392, 386 de 2017, se realizará de manera prioritaria el trámite correspondiente para la radicación de la solicitud de liquidación. Igualmente, se realizará la actualización de la matriz de contratos con el fin de cambia el estado los contratos 287 y 458 de 2016 a liquidados”.*

### Valoración de la respuesta:

En virtud de la respuesta presentada por la Subdirección Administrativa, en la cual manifiesta que se tramitará la liquidación para la orden de pago 14823 -2017, así como también se realizará de manera prioritaria la liquidación de los contratos 224, 300, 309, 530 de 2016, y 202, 392, 386 de 2017, y se actualizará la matriz de seguimiento de los contratos que requieren liquidación, se concluye que no se aportan evidencias suficientes que desvirtúen la observación presentada.

### Conclusión de Control Interno:

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Por las razones expuestas se mantiene la observación No. 11, en las mismas condiciones del informe preliminar.

- **Observación No. 12. Deficiencias en la gestión para adelantar procesos de incumplimientos contractuales.**

De conformidad con la información reportada por la Subdirección Administrativa, en la entidad se están adelantando 9 procesos, uno de ellos corresponde al contrato 205-2020, el cual se encuentra avanzado en la etapa de audiencia, suspendida el 3 de noviembre de 2020, garantía vigente, frente a los 8 procesos de incumplimiento, no se observan resoluciones de procedencia del incumplimiento, aunado a que se presentan las siguientes situaciones:

DESCRIPCIÓN TRAMITE	# DE	FECHA RECIBIDO EN CONTRATOS	CONCEPTO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	ACTUACIONES ADELANTADAS INFORMADAS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	DETALLE DE LA REVISIÓN EFECTUADA	SUPERVISOR
Informe de Incumplimiento CTO 485-2018	1-2019-02180	25/01/2019	Grave afectación a los plazos de ejecución debido a los bajos rendimientos y avances mínimos en las fases y componentes del contrato	<p>En el mes el octubre mediante radicado 3-2020-03346 el área remite informe cuantitativo, informe final y tasación de perjuicios</p> <p>- Se encuentra en validación del abogado</p>	<p>*Verificado en SECOPII, se evidenció que la entidad publicó el 09-05-2018 la aprobación de la póliza del grupo 3 (SDHT-LP-001-2018) -contrato 485, cuya vigencia de la cobertura del amparo cumplimiento de contrato inició desde las 0 hs del 24-04-2018 hasta las 0 hs del 01-03-2019 (Prima de la cobertura: COP 497.376.00).</p> <p>* Se evidencia que el radicado 1-2019-02180 , mediante el cual se informa de los incumplimientos del contratista, fue radicado en la entidad el 2019-02-14, es decir hace 21 meses, y a la fecha la entidad no ha adelantado el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>*Revisado el FOREST se encontró que el memorando con radicado 3-2020-03346, reportado por la dependencia como actuación, hace alusión al contrato 484 de 2018 y no al contrato objeto de verificación.</p> <p>*Verificada la información publicada en SECOPII se evidencia que cuenta con un contrato de transacción publicado el 08-03-2019</p>	Subdirector (a) de Barrios
<p><b>Conclusión Control Interno:</b> Mediante memorando No. 3-2020-04986 del 18 de diciembre de 2020, el Subsecretario de Coordinación Operativa, remitió respuesta al informe preliminar, no obstante, y de conformidad con lo establecido en el procedimiento de Evaluación, Asesoría y Seguimiento, el auditado cuenta con</p>						

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

			5 días posteriores a la reunión de cierre para presentar sus observaciones, para el presente caso el término vencía el 17 de diciembre de 2020, siendo la contestación extemporánea, por tal razón no fue valorada, de esta manera, se mantiene la observación en las mismas condiciones del informe preliminar.			
Informe de Incumplimiento CTO 484-2018	1-2019-02333	28/01/2019	Grave afectación a los plazos de ejecución debido a los bajos rendimientos y avances mínimos en las fases y componentes del contrato	En el mes el octubre mediante radicado 3-2020-03346 el área remite informe cuantitativo, informe final y tasación de perjuicios  - Se encuentra en validación del abogado	*Verificado el SECOPII, se evidenció que la entidad publicó el 09-05-2018 la aprobación de la póliza del grupo 2 (SDHT-LP-001-2018) -contrato 484 cuya vigencia de la cobertura del amparo cumplimiento de contrato inició desde las 0 hs del 24-04-2018 hasta las 0 hs del 01-03-2019 (Prima de la cobertura: COP 497.376.00)  *Se evidencia que el radicado 1-2019-02180, a través de cual se informa de los incumplimientos del contratista en el contrato 484, fue radicado en la entidad el 2019-02-15, es decir hace más de 21 meses, y a la fecha la entidad no ha adelantado el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.  *Verificada la información publicada en SECOPII se evidencia que cuenta con un contrato de transacción publicado el 08-03-2019	Subdirector (a) de Barrios
			<b>Conclusión Control Interno:</b> Mediante memorando No. 3-2020-04986 del 18 de diciembre de 2020, el Subsecretario de Coordinación Operativa, remitió respuesta al informe preliminar, no obstante, y de conformidad con lo establecido en el procedimiento de Evaluación, Asesoría y Seguimiento, el auditado cuenta con 5 días posteriores a la reunión de cierre para presentar sus observaciones, para el presente caso el término vencía el 17 de diciembre de 2020, siendo la contestación extemporánea, por tal razón no fue valorada, de esta manera, se mantiene la observación en las mismas condiciones del informe preliminar.			
Possible incumplimiento contractual CPS 227-2019 Jorge Alberto Doria	3-2019-08868	9/12/2019	El incumplimiento de conformidad con la información suministrada por el supervisor se deriva por la sustracción u ocultamiento de expediente	El 5 de octubre de 2020 mediante memorando 3-2020-0365 se solicitó a la subsecretaría jurídica información referente al proceso penal adelantado, al cual se dio respuesta el 26 de octubre de 2020 mediante radicado 3-2020-03865  -se encuentra en	*Verificada la información publicada en el SECOPII se evidencia que la garantía única constituida contaba con el amparo de cumplimiento vigente desde el 18-01-2019 hasta el 31-12-2019 (suma asegurada \$4.017.000.00) en consecuencia no se encuentra vigente la exigibilidad del mencionado amparo.  * Se evidencia memorando 3-2019-08868, mediante el cual se informa de los incumplimientos del contratista, cuenta con fecha de radicado del 05-12-2019, es decir hace 12 meses, y a la fecha la entidad no ha adelantado el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

			validación del abogado	* Desde la fecha manifestada por la dependencia (9-12-2019) a la fecha han transcurrido más de 11 meses y la entidad no ha adelantado el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	
			<p><b>Respuesta presentada por la Subdirección Administrativa:</b> “Mediante oficio con radicado 2-2019-69596 de fecha 13 de diciembre de 2019, el señor Doria fue citado a audiencia para el día 19 de diciembre de 2019 en las instalaciones de la Entidad. La audiencia se inició y se suspendió por la no asistencia del investigado y su garante. Con el fin de tener los elementos de juicio necesarios para tomar una decisión en derecho en esta actuación administrativa, mediante memorando con radicado 3-2020-03465 de fecha 2 de octubre de 2020 se solicitó a la Subsecretaría Jurídica información referente al proceso penal adelantado en contra del señor Doria, dependencia que en oficio con radicado 2-2019-39511 de fecha 26 de julio de 2017, informa que esta denuncia se encuentra en estado vigente en etapa de indagación, en la Unidad de fe Pública y Orden Económico Ordinario – Fiscalía 238. Ver anexo”</p> <p><b>Valoración de la respuesta:</b> De conformidad con la respuesta presentada por la Subdirección Administrativa y teniendo en cuenta que se encuentra vigente proceso penal en etapa de indagación en la Unidad de fe Pública y Orden Económico Ordinario – Fiscalía 238, radicados Nos. 2-2019- 39511 de fecha 26 de julio de 2019 y 2-2019-46814 del 30 de agosto de 2019, cuya denuncia fue presentada en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. 227-2019, de esta manera, se retira la observación del informe preliminar.</p> <p><b>Conclusión de Control Interno:</b> Por lo anteriormente expuesto se retira la observación y se recomienda realizar seguimiento al proceso ante la Fiscalía respectiva.</p>		
Posible incumplimiento Contrato 054-2019 ELIZABETH HERRERA	3-2020-00375	12/02/2020	<p>El incumplimiento se deriva por la no entrega de la última cuenta de cobro, aspecto que no constituye un factor de incumplimiento que posiblemente haya afectado la ejecución del objeto contractual</p> <p>La supervisora solicitó nuevamente a la contratista radicar la cuenta de cobro, la cual se encuentra a la espera para radicación para el mes de noviembre de 2020.</p>	<p>*Verificada la información publicada en el SECOPII, se evidenció que, en atención a la adición y prórroga suscrita el 30-08-2019, la garantía única constituida tenía el amparo de cumplimiento de vigencia vigente desde 08-01-2019 hasta el 31-03-2020, en consecuencia no se encuentra vigente la exigibilidad del mencionado amparo.</p> <p>*En atención a la información reportada por el área, según la cual en el mes de noviembre se presentaba la cuenta final, se procedió a verificar el SECOPII evidenciando que en el transcurso del mes de noviembre no se ejecutó dicha acción.</p> <p>*De conformidad con la información publicada en SECOPII, el hecho reportado obedece al incumplimiento se la obligación No. 10 "PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES, AL SUPERVISOR DEL CONTRATO" de la CLAUSULA PRIMERA del anexo de condiciones contractuales</p> <p>*Desde la fecha de radicado del memorando 3-2020-00375 (23-01-2020 y no como erróneamente se reporta la fecha 12-02-</p>	Subdirector (a) Administrativo

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

					2020) hasta la fecha de la presente auditoría la entidad no ha adelantado el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	
					<p><b>Respuesta presentada por la Subdirección Administrativa:</b> “Mediante oficio con radicado No. 2-2020-23889 de fecha 08 de septiembre de 2020, se solicitó a la señora Elizabeth dar cumplimiento a la obligación No. 10 "PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES, AL SUPERVISOR DEL CONTRATO. Mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2020, la señora Elizabeth Herrera Pérez, solicita autorización para realizar los trámites correspondientes para poder presentar el último informe de actividades correspondiente al contrato de prestación de servicios profesionales 054 de 2019. Mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2020, la señora Elizabeth Herrera el presenta último informe de actividades correspondiente al contrato de prestación de servicios profesionales 054 de 2019 el cual, una vez aprobado, se darán por superados los hechos que dieron origen al proceso de incumplimiento adelantado. Ver anexo”</p> <p><b>Valoración de la respuesta:</b> De conformidad con el radicado No. 3-2020-00375 de fecha 23 de enero de 2020, la Supervisora del contrato 059 de 2019, solicita a la Subdirección Administrativa adelantar el trámite de incumplimiento del contrato, no obstante, hasta el 8 de septiembre de 2020, con radicado 2-2020-23889 se requiere a la contratista dar cumplimiento a la obligación No. 10, es decir más de 7 meses transcurrieron desde la radicación del posible incumplimiento y el requerimiento al contratista, a su vez, se observa que se continúan con actuaciones y la entidad no ha procedido con la audiencia establecida en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Conclusión de Control Interno:</b> Por las anteriores razones expuestas se mantiene la observación en los términos del informe preliminar.</p>	
Posible incumplimiento Contrato 497-2019 YEFFERSON PIRABAN	3-2020-00376	12/02/2020	El incumplimiento se deriva por la no entrega de la última cuenta de cobro, aspecto que no constituye un factor de incumplimiento que posiblemente haya afectado la ejecución del objeto Contractual	Se encuentra en validación del abogado	<p>*Verificada la información publicada en SECOPI, se evidenció que la garantía única aprobada por la entidad respecto del amparo de cumplimiento de contrato tenía una vigencia desde las 00:00 horas del 04-06-2019 hasta las 24:00 horas del 05-02-2020 (suma asegurada 2.000.000.00), en consecuencia, no se encuentra vigente la exigibilidad del mencionado amparo.</p> <p>*De conformidad con la información reportada en el SECOPI, el hecho reportado obedece al incumplimiento de la obligación No. 10 "PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES, AL SUPERVISOR DEL CONTRATO" de la CLAUSULA PRIMERA de la Minuta Contractual</p> <p>*Se evidencia que el radicado 3-2020-00376, mediante el cual se informa de los incumplimientos del contratista, cuenta con fecha de radicado del 23-01-2020, es decir hace más de 9 meses, y a la fecha la entidad no ha adelantado el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>	Subsecretario de Gestión Corporativa y CID

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

			<p><b>Respuesta presentada por la Subdirección Administrativa:</b> “Mediante oficio con radicado No. 2-2020-23888 de fecha 08 de septiembre de 2020, se solicitó al señor Piraban dar cumplimiento a la obligación No. 10 “PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES, AL SUPERVISOR DEL CONTRATO”. Mediante oficio con radicado 2-2020-3773 de fecha 10 de octubre de 2020, el señor Piraban fue citado a audiencia para el día viernes 6 de noviembre de 2020, sin embargo, no asistió a la citada audiencia. Mediante oficio con radicado No. 1-2020-33591 con fecha 26 de noviembre de 2020, el señor Piraban rinde descargos dentro del proceso administrativo sancionatorio frente al presunto incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 497 de 2019, y solicita se le permita presentar el último informe de actividades correspondiente a dicho contrato, mediante oficio con radicado No. 2-2020-043880 se solicita la presentación de este. Mediante oficio con radicado No. 1-2020-036034 de fecha 14 de diciembre de 2020, el señor Piraban radica el último informe de actividades Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 497 de 2019 el cual, una vez aprobado, se darán por superados los hechos que dieron origen al proceso de incumplimiento adelantado. Ver anexo”</p> <p><b>Valoración de la respuesta:</b> Una vez analizada la respuesta emitida por la Subdirección Administrativa y revisados los soportes allegados, se evidencia que la mencionada dependencia se encuentra adelantando el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pues con la citación de audiencia de fecha 6 de noviembre de 2020, a la cual el contratista no asistió, sin embargo, presentó los descargos mediante oficio radicado 2-2020- 33591 del 26 de noviembre, de esta manera, se evidencian demoras de más de nueve meses en el trámite para el proceso de incumplimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Conclusión de Control Interno:</b> Por las anteriores razones expuestas se mantiene la observación en los términos del informe preliminar.</p>			
Solicitud Tramite Incumplimiento Cto 477-2019 ASP SOLUTIONS	3-2020-01378	18/03/2020	<p>Se deriva por el incumplimiento de las obligaciones contractuales</p>	<p>El 31 de julio 2020, mediante radicado 3-2020-02360 se solicitó a la subdirección de programas y proyectos para que, informe sobre los presuntos hechos constitutivos de incumplimiento, actualizados y si los mismos persisten.</p> <p>- El 26 de agosto mediante radicado 3-2020-02754 la supervisora del contrato informo que el contrato se encuentra en un avance de ejecución de un 96% faltando un 4% para cumplir en el mes de septiembre</p>	<p>*Verificada la información publicada en SECOPI, se evidenció que la garantía única aprobada por la entidad respecto del amparo de cumplimiento del contrato tenía una vigencia desde el 08-11-2019 hasta el 30-06-2020 (valor asegurado 5.950.000.00), en consecuencia, no se encuentra vigente la exigibilidad del mencionado amparo.</p> <p>*Se verifica que mediante memorando 3-2020-01378 del 17-03-2020 la supervisora del contrato informó sobre el incumplimiento contractual, y 4 meses después fue requerida información por parte de la Subdirectora Administrativa mediante radicado 3-2020-02360 del 31-07-2020.</p> <p>*Se evidencia que el radicado 3-2020-02754 del 26-08-2020, la Subdirectora de Programas y Proyectos, da respuesta al memorando 3-2020-02360, informando sobre avance en el cumplimiento del contrato, sin embargo a la fecha es decir hace más de 3 meses, y a la fecha la entidad no ha adelantado el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>	Subdirector (a) de Programas y Proyectos

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

			- se encuentra en validación del abogado			
			<p><b>Respuesta presentada por la Subdirección Administrativa:</b> “Mediante radicado 3-2020-02754 de fecha 26 de agosto de 2020, la supervisora del contrato informo que el contrato se encuentra en un avance de ejecución de un 96% faltando un 4% para cumplir en el mes de septiembre. Mediante memorando con radicado No 3-2020-04819 de fecha 14 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Programas y Proyectos, como supervisora del contrato No. 477 de 2019, solicitó la liquidación del mismo, adjuntando para tal efecto y como lo determina el procedimiento de gestión contractual, la constancia de cumplimiento del objeto contratado. De ahí que, se considera como superados los hechos que dieron origen al proceso de incumplimiento adelantado. Ver anexo”.</p> <p><b>Valoración de la respuesta:</b> Revisada la respuesta se observa que mediante memorando 3-2020-01378 del 17 de marzo de 2020 la supervisora del contrato informó sobre el incumplimiento contractual, y 4 meses después fue requerida información por parte de la Subdirectora Administrativa, a su vez, la Supervisora del contrato, informa y adelanta la actuación de la liquidación del contrato en fecha 14 de diciembre de 2020, evidenciando demoras en el proceso para informar el estado del contrato de más de tres meses.</p> <p><b>Conclusión de Control Interno:</b> Por las razones expuestas se mantiene la observación en los términos del informe preliminar.</p>			
SOLICITUD DE INCUMPLIMIENTO CTO 260 ANDRES EDUARDO ACUÑA BOHORQUEZ	3-2020-02452	24/08/2020 28/08/2020	<p>Se deriva por el bajo porcentaje en el avance de ejecución del contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales</p>	<p>se solicitó al área ajustes en el requerimiento y cuantificación del daño. 25 de agosto de 2020</p> <p>- Se encuentra en estudio el abogado</p>	<p>*Verificada la información publicada en SECOPII, se evidencia que la garantía única aprobada por la entidad, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato tiene una vigencia desde el 10-03-2020 hasta el 1-07-2021 (suma asegurada 5.500.000.00). estando vigente en el momento.</p> <p>*Se evidencia que el radicado 3-2020-02452 del 12-08-2020, la supervisora del contrato informó del incumplimiento contractual, sin embargo, a la fecha es decir hace más de 3 meses, y a la fecha la entidad no ha adelantado el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>	Subdirección de Investigaciones y control de Vivienda
			<p><b>Respuesta presentada por la Subdirección Administrativa:</b> “Mediante oficio con radicado No. 2-2020-38174 el señor Acuña fue citado a audiencia, la cual se llevó cabo se llevó el 25 de noviembre de 2020, y en la que se ordenó el decreto y practica de pruebas, Es por ello que la actuación administrativa sancionatoria conforme lo prescribe el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se encuentra en dicha etapa procesal. Ver anexo”</p> <p><b>Valoración de la respuesta:</b> Analizada la respuesta dada por la Subdirección Administrativa y sus respectivos anexos, se evidencia que mediante el radicado No. 2-2020-38174 del <b>03 de noviembre de 2020</b>, se procedió a citar al contratista a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para llevarse a cabo día <b>6 de octubre de 2020</b>, siendo la fecha de citación anterior a la fecha del radicado, aunado a lo anterior se aportó correo electrónico mediante el cual se aclara la fecha de la audiencia estableciéndola para el 6 de noviembre del 2020. A su vez, no se allegan soportes a la respuesta del informe preliminar, que den cuenta de la realización de la mentada audiencia, de esta manera, se mantiene la observación teniendo en cuenta la demora en el trámite para el incumplimiento del contrato de más de tres meses tal y como se estableció en el informe preliminar.</p>			

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

			<p><b>Conclusión de Control Interno:</b> Por las razones anteriormente expuestas se mantiene la observación en los términos del informe preliminar.</p>			
<p>DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ CTO 456 DE 2019</p>	<p>3-2020-032229</p>	<p>21/09/2020</p>	<p>El incumplimiento se deriva por la no entrega de la última cuenta de cobro, aspecto que no constituye un factor de incumplimiento que posiblemente haya afectado la ejecución del objeto contractual</p>	<p>Se encuentra validación del abogado</p>	<p>*Revisada la información publicada en el SECOPI, se evidenció que la garantía única aprobada por la entidad, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato tenía una vigencia desde el 11-04-2019 hasta el 31-12-2019 (Suma asegurada 1.879.999.90), en consecuencia no se encuentra vigente la exigibilidad del mencionado amparo.</p> <p>* Verificado el memorando 3-2020-03229 del 21-09-2020, el supervisor del contrato informó del incumplimiento contractual, actuación que evidencia una demora por parte de la supervisión en reportar el incumplimiento.</p> <p>*Verificado el memorando 3-2020-03229 se evidencia que el día 21-09-2020, el supervisor del contrato informó del incumplimiento contractual, sin embargo, a la fecha es decir hace más de 2 meses, y a la fecha la entidad no ha iniciado a realiza el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>*De conformidad con la información reportada en el SECOPI, el hecho reportado obedece al incumplimiento de la obligación No. 10 "Presentar un informe mensual de sus actividades, al supervisor del contrato" de la Clausula primera de la Minuta Contractual.</p>	<p>Profesional Especializado código 22 Grado 27 Subdirección Administrativa.</p>
<p><b>Respuesta presentada por la Subdirección Administrativa:</b> "Mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2020, el señor Rodríguez radica el último informe de actividades Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 456 de 2019 el cual, una vez aprobado, se darán por superados los hechos que dieron origen al proceso de incumplimiento adelantado. Ver anexo"</p> <p><b>Valoración de la respuesta:</b> Revisada la respuesta dada por la Subdirección Administrativa, se observa que mediante memorando No. 3-2020-03229, de fecha 21 de septiembre de 2020, el supervisor del contrato solicita adelantar el trámite por incumplimiento contractual y solo hasta el 16 de diciembre de 2020 informa que los hechos fueron superados, no obstante, revisados los soportes anexos a la contestación de éste informe, no se observa el correo electrónico que da cuenta la información reportada, aunado a que han transcurrido más de dos meses para informar el estado del contrato, de esta manera, se mantiene la observación tal y como se expresó en el informe preliminar.</p>						

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

**Conclusión de Control Interno:** Por las razones anteriormente expuestas se mantiene la observación en los términos del informe preliminar

Tabla 5. Procesos de incumplimientos contractuales

Respecto de la información publicada en SECOPII correspondiente a los contratos 484 y 485 se presentan las siguientes observaciones:

- El proceso SDHT-LP-001-2018 (del cual hacen parte los contratos 484 y 485 de 2018, se encuentra en estado: “proceso en evaluación y observaciones”
- Verificado el SECOP II, no se observa la publicación de las garantías con sus respectivas modificaciones, toda vez que el proceso SDHT-LP-001-2018 no se encuentra como “adjudicado y celebrado”, tal y como se evidencia en las siguientes imágenes:

IN DEL PROCEDIMIENTO

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

Precio estimado total: 16.824.440.094 COP

Número del proceso SDHT-LP-001-2018 (Presentación de oferta)

Título: SDHT-LP-001-2018 (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Fase previa: Presentación de observaciones

Descripción: REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL EMBELLECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y FÍSICA DE LOS TERRITORIOS, POR MEDIO DE ESTRATEGIAS CULTURALES Y ARTISTICAS QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACION CIUDADANA.

Tipo de proceso: Licitación pública

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Duración del contrato: 8 (Meses)

Dirección de ejecución del contrato: CALLE 82 13 84 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC: 93142008 - Servicios comunitarios urbanos

Lista adicional de códigos UNSPSC: 93141514 - Servicios socioculturales; 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura; 72111100 - Servicios de construcción de unidades multifamiliares; 72111000 - Servicios de construcción de unidades unifamiliares

Lotes?  Sí  No

Historial

Referencia	Asunto	Fecha
CO1.MSG.797412	PRORROGA No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATOS 484 Y 485	8/03/2019 7:59 PM (UTC -8 horas)
CO1.MSG.797409	CONTRATO DE TRASACCION 485	8/03/2019 7:54 PM (UTC -8 horas)
CO1.MSG.797408	CONTRATO DE TRASACCION 484	8/03/2019 7:52 PM (UTC -8 horas)
CO1.MSG.789147	PRORROGA SUSPENSIÓN CONTRATOS 484 Y 485 DE 2018	5/03/2019 9:32 PM (UTC -8 horas)
CO1.MSG.772048	SUSPENSIÓN CONTRATO 484 Y 485 DE 2018	22/02/2019 4:38 PM (UTC -8 horas)

Fuente: SECOP II. Proceso SDHT-LP-001-2018 (Presentación de oferta)

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Por lo anterior se evidencia demoras por parte de los supervisores y del proceso de gestión contractual, en el trámite para los incumplimientos contractuales, aunado a que las garantías de los contratos no se encuentran vigentes (excepto contrato 260-2020), incumpliendo lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que refiere:

Literal a) *“Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo **citara a audiencia para debatir lo ocurrido**. En la citación, hara mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, **la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera”.* (negrilla fuera de texto).

### Criterio de auditoría:

- Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento.
- Manual de Contratación de la entidad Código PS02-MM01, Versión 11. Funciones Relacionadas con los Procesos Sancionatorios y las Declaratorias de Ocurrencia de los Siniestros Amparados de los Supervisores o Interventores, *“Solicitar al ordenador del gasto por escrito y motivadamente que requiera al contratista cuando se advierta un posible incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias.”*
- Laudo Arbitral [TA-CCB-20010228](#), Plazo para declarar el incumplimiento del contrato. *«(...) El plazo o término contractual con que cuenta el ente público contratante para declarar el cumplimiento o incumplimiento del contrato estatal por el contratista, es el establecido para la liquidación del contrato o término de “vigencia” como se ha denominado por el Consejo de Estado, que es la misma oportunidad con que cuenta el contratista para dejar las constancias o salvedades en relación con las inconformidades que tenga respecto de su contenido(...)»*

### Análisis del Control Frente al Riesgo

- Frente al actuar de la administración en la demora de los procesos de incumplimiento de los contratos, se pueden presentar pérdidas de exigibilidad y amparo de la garantía, responsabilidades civiles extracontractuales, demandas administrativas, no atender a los objetivos propuestos por la entidad, no se puede proceder con la liquidación, pérdida de competencia, caducidad del medio de control, reservas presupuestales y pasivos exigibles.
- Revisada la matriz de riesgos del proceso “PG03-FO401 Mapa de riesgos contractual V8”, no evidencia identificación de riesgos relacionados con el incumplimiento contractual.

### Conclusión de Control Interno

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Se presenta la valoración de las respuestas presentadas por la entidad en la tabla No. 5 procesos de incumplimientos contractuales, las cuales fueron evaluadas con los soportes respectivos y evidencias que dan cuenta de las actuaciones adelantadas, de esta manera, se concluye que se mantiene la observación tal y como se expresó en el informe preliminar para los contratos Nos. 484 y 485 de 2018, 054, 497, 456 y 477 de 2019, así como, el contrato 260 de 2020. Se retira la observación para el contrato 227 de 2019 por las razones anteriormente expuestas.

- **Observación No. 13. Deficiencias en los controles definidos en el mapa de riesgos de gestión del proceso Gestión Contractual.**

Revisado el Mapa de riesgos contractual V8, el cual fue evaluado previamente mediante Informe de Seguimiento Mapa de Riesgos de Corrupción y Riesgos de Gestión corte 30 de agosto de 2020, realizado por control interno, se evidencia que no se han realizado actualizaciones frente a las observaciones realizadas en el mentado informe.

En el mismo sentido y de conformidad con las observaciones expuestas en la presente auditoría, se revisaron los controles asociados a los riesgos de gestión del proceso, encontrándose las siguientes situaciones:

RIESGO	CONTROLES	MANEJO DEL RIESGO/ACCIONES	OBSERVACIÓN FRENTE A LOS CONTROLES
Aprobación de adquisiciones de bienes, obras o servicios que no se ajustan a las necesidades o al cumplimiento de los objetivos de la entidad	Recordación por correo electrónico, piezas comunicativas y/o comunicación escrita con los tipos que resalten la importancia de la relación que debe tener el objeto y la necesidad a contratar.	Informar al personal de la SDHT sobre la importancia de la relación del objeto con la justificación y la necesidad a contratar	"El control de recordatorio por correo electrónico no mitiga el riesgo asociado, aunado que se observa en los contratos 718 -2019, 504- 2019, órdenes de compra 48883 y 48884, deficiencias en la planeación de los procesos y la definición de las necesidades de la administración. Por lo anterior se observa que los controles y la acción definida frente al manejo del riesgo no mitiga la ocurrencia de "Aprobación de adquisiciones de bienes, obras o servicios que no se ajustan a las necesidades o al cumplimiento de los objetivos de la entidad"

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Retraso, inconsistencias u omisiones en la elaboración y suscripción del contrato	Verificación jurídica	El profesional asignado realiza el control de legalidad y calidad, verifica el contenido de la información mínima necesaria para la ejecución de la solicitud de contratación, verifica que el objeto contractual sea el mismo al programado, así como la justificación (...)	De conformidad con la observación No. 4 . Contrato No. 594-2019, realizada en el presente informe, se observa que el control definido "verificación jurídica", no se ejecutó de manera consistente, puesto que posterior a la suscripción del contrato fue necesario solicitar la póliza de RCE, aunado a que el retraso en la suscripción del contrato es un riesgo que también debe ser asumido por el contratista, de esta manera, se evidencia debilidades en la identificación del riesgo y las acciones establecidas en el plan de tratamiento.
No liquidación de los contratos o convenios	Comunicación escrita a supervisores, generando alertas sobre la importancia de realizar la liquidación y relación de contratos o convenios pendientes por liquidar.	Emitir Comunicación escrita a supervisores, generando alertas sobre la importancia de realizar la liquidación y relación de contratos o convenios pendientes por liquidar.	El control definido no se ejecuta de manera consistente, por cuanto en las revisiones efectuadas a los procesos de liquidación, no se observa documentos que presenten alertas a los supervisores de los contratos para proceder con la liquidación. Teniendo en cuenta que la matriz de seguimiento reporta 50 contratos sin liquidación desde la vigencia 2016 hasta el 2018, no se observa que el control establecido sea efectivo para realizar la liquidación de los contratos suscritos por la entidad de conformidad con la normatividad vigente.
	Seguimiento al vencimiento del plazo de liquidación de los convenios y contratos	Seguimiento en la matriz de contratación de las liquidaciones realizadas, y contratos pendientes por liquidar.	De conformidad con la matriz de seguimiento remitida por la Subdirección Administrativa se observan deficiencias en la incorporación de los contratos que requieren liquidación, como es el caso de los contratos Nos. 523-2016, 337-2017, 608-2018 y 451-2017. Por lo anterior se observa que el control definido para el riesgo no es efectivo para el seguimiento de los contratos que requieren liquidación.
	Causa: Desconocimiento de los términos legales para la liquidación de contratos o convenios	No se define control para la causa " Desconocimiento de los términos legales para la liquidación de contratos o convenios"	No se observa que se definan controles respecto a la causa "Desconocimiento de los términos legales para la liquidación de contratos o convenios"

Tabla 6. Observaciones al mapa de riesgos contractual.

De igual manera se observa que el Mapa de riesgos contractual V8, no contempla riesgos para actividades relacionadas con supervisión de los contratos e incumplimientos contractuales.

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

### Criterio de auditoría:

- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 4, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
- Política de Administración del Riesgo de la SDHT, versión 3, aprobada en sesión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, de fecha 29 de mayo 2020.

### Respuesta observación No. 13, presentada por la Subdirección Administrativa, memorando No. 3-2020-04959.

*“El grupo de Gestión Contractual ha estado realizando mesas de trabajo con la finalidad de realizar las actualizaciones requeridas al Mapa de riesgos contractual V8, en los próximos días se estará remitiendo la versión ajustada a la Subdirección de Programas y Proyectos”.*

### Valoración de la respuesta:

De conformidad con la respuesta aportada en la cual se informa que se encuentran adelantando actividades para realizar las actualizaciones al Mapa de riesgos gestión contractual V.8, de esta manera se concluye que no se aporta información suficiente que desvirtuó la observación presentada.

### Conclusión de Control Interno:

Por las razones expuestas se mantiene la observación No. 13 en los términos señalados en informe preliminar.

- **Observación No. 14. Deficiencias frente al Sistema Integrado de Gestión - proceso de Gestión Contractual.**

La SDHT, tienen adoptada una gestión por procesos de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión, el cual fue revisado de manera aleatoria encontrando las siguientes situaciones:

No.	Documento	Ítem/ Actividad	Observación
1	Caracterización del Proceso CÓDIGO PS07-CP01	Objetivo del proceso que refiere a “Gestionar la adquisición oportuna de bienes y servicios, <b>mediante la ejecución</b> del plan anual de adquisiciones (...)”.	Se observa que el objetivo definido en la caracterización del proceso no incluye las actividades propias de la etapa precontractual, contractual y post contractual y el resultado a lograr.
2	Caracterización del Proceso CÓDIGO PS07-CP01	Entradas del proceso	No se observan entradas respecto al Plan Anual de Adquisiciones.

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

3	Procedimiento Gestión Contractual CÓDIGO PS07-PR01. V5	Base Legal: Decreto Nacional 777 de 1992. Decreto 1403 de 1992	La base legal refiere a dos Decretos que se encuentran derogados por el art. 11 del Decreto 92 de 2017.
4	Procedimiento Gestión Contractual CÓDIGO PS07-PR01. V5	Actividad 7. Comunicar la designación del supervisor del contrato, frente a la actividad No. 6. Verificación de la Póliza, responsable el supervisor.	No se observa una secuencia ordenada de actividades, puesto que primero se verifica la aprobación de la póliza por parte del supervisor y después se comunica la designación del supervisor, actividad que no puede ser verificada por el supervisor hasta tanto haya sido designado.
5	Procedimiento Gestión Contractual CÓDIGO PS07-PR01. V5	N.A	No se observa en el procedimiento la inclusión de actividades relacionadas con imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento (proceso para la audiencia, cuantificación de los perjuicios)
6	Manual de Contratación CODIGO PS02- MM01	N.A	No se observa directriz relacionada con la audiencia establecida en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011.
7	Formatos lista de chequeo códigos PS07-FO586.	Lista de chequeo licitación pública contrato 514-2020 Lista de chequeo licitación pública contrato 584-2019 Lista de chequeo convocatoria pública, contrato 588-2019 Lista de chequeo licitación pública contrato 094-2019 Lista de chequeo licitación pública contrato 492-2020	Revisados los expedientes en físico se observa que los formatos de lista de chequeo respectiva no se encuentran diligenciados en su totalidad.

Por lo anterior se observa deficiencias en el proceso, procedimientos, formatos y manuales, de acuerdo con las actividades reales que realiza la Subdirección Administrativa, las cuales deben dar cuenta de una secuencia ordenada, interrelacionada, para crear valor a la entidad, de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión de la SDHT.

### Criterio de auditoría:

- Decreto 1499 de 2017, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, especialmente la Política de fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.

**Respuesta observación No. 14, presentada por la Subdirección Administrativa, memorando No. 3-2020-04959.**

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

*“Es del caso precisar que, Gestión Contractual realizó la respectiva actualización del procedimiento PS07-PR01, de ahí que ya se encuentre en la versión número 6, el cual es de fecha 20 de noviembre de 2020. Ver anexo. De igual manera, se está realizando actualización del manual de contratación incluyendo un capítulo que trata de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y el proceso para la audiencia. En cuanto se aprobado por los miembros del Comité Directivo se procederá a solicitar a la Subdirección de Programas y Proyectos su nueva codificación”.*

### Valoración de la Respuesta:

Se observa que el proceso de gestión contractual realizó la actualización del procedimiento en fecha 20 de noviembre de 2020, no obstante, la presente auditoria tiene alcance del 1 de agosto de 2019 al 30 de septiembre de 2020, encontrándose las observaciones presentadas dentro del periodo evaluado, así como, la actualización del Manual de Contratación se evidencia que se encuentra en proceso de actualización, actividades que se realizan posterior a la reunión de cierre y presentación del informe preliminar de auditoria Gestión Contractual, de esta manera, se evidencia que no se aporta información suficiente que desvirtuó la observación.

### Conclusión de Control Interno:

Por las razones expresadas anteriormente se mantiene la observación tal y como se estableció en informe preliminar.

- **Observación No. 15. Inoperancia del Módulo de Contratación del Sistema de Información JSP7**

Se evidenció que el módulo de contratación del Sistema de Información JSP7 a la fecha de la realización de la presente auditoría se encuentra inoperativo, esto debido a que por parte de la Subdirección Administrativa se están solicitando nuevos requerimientos funcionales, parametrizaciones, cambios y ajustes a dicho módulo con el proveedor. De acuerdo con lo que informa el área por medio del Memorando No.3-2020-04307 del 19 de noviembre de 2020 se encontró que los requerimientos funcionales identificados y desarrollados para el módulo de contratación en JSP7 para la vigencia 2019 no se ajustan a las necesidades para la vigencia 2020. En el Anexo 1 de la factura No.9 del 19 de noviembre de 2019 correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No.371 de 2019 se evidenció que el módulo de contratación en JSP7 se encuentra en parametrizaciones y ajustes desde el 1 de noviembre de 2019. Es decir que después de 1 año y mes el módulo sigue en ajustes y es inoperativo actualmente para la entidad.

Esto demuestra debilidades en las actividades de identificación, especificación, validación y aprobación de requerimientos funcionales y no funcionales para el módulo de contratación entre la Subdirección Administrativa y el proveedor, que impiden la completitud del ciclo de vida para el desarrollo de software y por ende la puesta en funcionamiento y producción del Módulo de Contratación del Sistema de Información JSP7 Adicionalmente dado que aún no se finaliza con el desarrollo del módulo no se cuenta con la documentación técnica mínima necesaria e indispensable para la operación del mismo como son: matriz de roles y perfiles para funcionarios y contratistas, manual de administrador y manual de usuario funcional.

### Análisis de los controles frente a los riesgos

Frente a la matriz de riesgo del proceso del proceso de Gestión Contractual, no se tienen identificado este riesgo y, por lo tanto, no se tienen controles para su mitigación.

Por lo tanto, se recomienda establecer riesgos asociados y los puntos de control pertinentes que permita mitigar la ocurrencia del riesgo inherente.

### Criterios de auditoría

MGGTI.LI.SI.05 – Análisis de requerimientos de los sistemas de información del Modelo de Gestión y Gobierno de TI en el Dominio de Sistemas de Información del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial MRAE V2 del 31 de octubre de 2019 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

MGGTI.LI.SI.10 - Manual del usuario, técnico y de operación de los sistemas de información del Modelo de Gestión y Gobierno de TI en el Dominio de Sistemas de Información del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial MRAE V2 del 31 de octubre de 2019 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

### Respuesta observación No. 15, presentada por la Subdirección Administrativa, memorando No. 3-2020-04959.

*“Al respecto del análisis realizado de los controles frente a los riesgos y en el que se señala que, “en la matriz de riesgo del proceso del proceso de Gestión Contractual, no se tienen identificado este riesgo y, por lo tanto, no se tienen controles para su mitigación” Es importante indicar que la puesta en funcionamiento del sistema de información para el módulo de contratación no depende de la gestión realizada por la Subdirección Administrativa sino de los ajustes que previamente deben ser implementados por el proveedor del servicio”.*

### Valoración de la respuesta:

Si bien es cierto que el proveedor del servicio es quien finalmente implementa los ajustes solicitados en el sistema de información JSP7, es claro que la Subdirección Administrativa junto con el Supervisor del Contrato deben exigir al proveedor del servicio la implementación de los requerimientos funcionales y no funcionales definidos y acordados, validar la correcta implementación de estos mediante un set de pruebas y poner en operación el módulo de gestión contractual en el sistema de información JSP7. Se mantiene la observación.

### Conclusión de Control Interno:

Se mantiene la observación en las mismas condiciones del informe preliminar.

- **Observación No. 16. Incumplimiento a las sesiones del Comité de Adquisiciones.**

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

De conformidad con las Resolución No 874 de 2018 (vigente para el periodo de la auditoría), en su artículo 46, establece la función “Hacer seguimiento al PAA” dos (2) veces en el año, sesionará cada seis meses, a su vez, mediante la Resolución 476 de 2020, de fecha 6 de noviembre de 2020, la cual deroga la Resolución 874 de 2018, en su artículo 38, establece las funciones del Comité de Adquisiciones y el Artículo 40, estipula lineamientos de la siguiente manera:

*“1. Identificar y establecer las necesidades de bienes y servicios de la entidad. 2. Justificar cada una de las adquisidoras el costo estimado de las mismas. 3. Establecer un cronograma de adquisiciones para la elaboración y diligenciamiento del PAA. 4. Hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones tres (3) veces al año. 5. Autorizar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones cuando se incluyan nuevos procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa, así como contratación directa, cuando su cuantía supere los 450 SMMLV y por necesidad del área solicitante”.*

*“ Art. 40. Lineamientos. El Comité de adquisiciones actuará bajo los siguientes lineamientos: 1. Reuniones. El comité sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses y extraordinaria cada vez que las circunstancias así lo ameriten, previa convocatoria a través del (la) Secretario(a) Técnico(a).”*

Al respecto, Control Interno mediante memorando No. 3-2020-04250, solicitó a la Subdirección Administrativa, remitir las actas del Comité de Adquisiciones, las cuales no fueron allegadas en su oportunidad, de esta manera se observa incumplimiento al lineamiento expresado tanto en la Resolución 874 de 2018 (vigente en el periodo auditado), cuyas sesiones refieren a dos veces en el año y Resolución 476 de 2020, que establece sesiones cada tres meses.

### Criterios de auditoría

- Resolución 874 de 2018, “*Por la cual se unifican las disposiciones de las instancias de coordinación interna de la Secretaría Distrital del Hábitat, se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y se deroga la Resolución 137 de 2017*”
- Resolución 476 de 2020, “*Continuación de la resolución "Por la cual se unifican las disposiciones de las instancias de coordinación interna de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, expedida por Colombia Compra Eficiente

### Análisis de los controles frente a los riesgos

Revisado el mapa de riesgos contractual V8, se encuentra establecido el riesgo “*Incumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones – PAA*”, sin embargo, no se incluyen riesgos asociados al Comité de Adquisiciones, teniendo en cuenta que es la instancia encargada del diseño y seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones.

**Respuesta observación No. 16, presentada por la Subdirección Administrativa, memorando No. 3-2020-04959.**

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

*“Se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por el grupo auditor, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 476 de 2020, de fecha 6 de noviembre de 2020, en su artículo 38 que establece las funciones del Comité de Adquisiciones y el Artículo 40, estipula lineamientos del mismo”*

### Valoración de la respuesta:

La respuesta realizada por la Subdirección Administrativa no aporta información que desvirtúe la observación presentada.

### Conclusión de Control Interno:

Se mantiene la observación No. 16 en los términos señalados en informe preliminar.

## V. RECOMENDACIONES

- Frente al Plan Anual de Adquisiciones, el cual presenta 141 modificaciones, se recomienda establecer mecanismos que permitan fortalecer la planeación institucional de tal forma que las modificaciones sean programadas de acuerdo con las necesidades e informar acerca de las intenciones de adquisiciones de la entidad, con el fin de entregar a los proveedores información útil y oportuna.
- Cumplir con la periodicidad para las sesiones del Comité de Adquisiciones y la elaboración de las actas oportunamente, así como informar los aspectos relacionados con el número de modificaciones realizadas en el PAA, teniendo en cuenta las funciones definidas en la Resolución 466 de 2020.
- En la etapa de planeación de los contratos tener en cuenta los estudios de soporte requeridos para estructurar los alcances técnicos y jurídicos del contrato, así como definir las garantías del proceso que serán exigidas al contratista y que son parte integral para la correcta ejecución contractual.
- En virtud de las necesidades a contratar por parte de la SDHT, se recomienda fortalecer los estudios previos, de tal manera que se realice de forma técnica una correcta identificación de los riesgos y las garantías que se exigirán al contratista para amparar a la entidad.
- Respecto a la supervisión de los contratos, es necesario fortalecer en la entidad el ejercicio de la supervisión contractual, a través de medidas mediante las cuales se les asigne las responsabilidades específicas y claras en todas las etapas del proceso de ejecución contractual hasta su terminación o liquidación, así como las actividades relacionadas a la publicación en SECOP.

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- Se recomienda a los supervisores de los contratos disponer de permanentes reportes por parte de los demás funcionarios involucrados en la actividad, como son los apoyos administrativos y técnicos, y en caso de que se requiera de los interventores para tomar medidas preventivas y correctivas en la ejecución de los contratos.
- Fijar criterios determinantes para la publicación de la ejecución contractual en el SECOP, especialmente en lo relacionado con las facturas de los contratos, soportes documentales de la ejecución e informes de supervisión, de tal forma que todos los contratos de la entidad se conformen de igual manera en el SECOP y se incluyan en los ítems establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- Definir riesgos y controles relacionados con la actividad de supervisión de los contratos.
- Establecer estrategias encaminadas a optimizar el proceso para la liquidación de los contratos de la entidad en los plazos oportunos definidos por las partes o por la Ley.
- Informar al comité de contratación el estado de los procesos que se encuentran sin liquidación, así como su estado financiero teniendo en cuenta los pasivos exigibles, así como el aumento en las reservas presupuestales.
- Propender por un efectivo y eficiente trámite para los procesos en los cuales se encuentran incursos incumplimientos contractuales, puesto que la audiencia establecida en el Art. 86 de la y 1474, busca que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el tiempo estipulado, siendo necesario que la entidad active el proceso de manera pronta y oportuna, y así disminuir las posibles afectaciones al objeto contractual.

### EQUIPO AUDITOR

NOMBRE	TEMA AUDITADO	FIRMA
Francisco Adolfo Venegas Manrique	Evaluación financiera y organizacional realizada en los procesos contractuales teniendo en cuenta la modalidad de contratación  Nota: <i>(Funcionario en vacaciones de acuerdo a Resolución 521 del 03 de diciembre de 2020, las conclusiones de los temas</i>	NA

## INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

	<i>auditados se mantuvieron igual que el informe preliminar)</i>	
<b>NOMBRE</b>	<b>TEMA AUDITADO</b>	<b>FIRMA</b>
Yady Juliana Camargo	Incumplimientos contractuales	ORIGINAL FIRMADO
<b>NOMBRE</b>	<b>TEMA AUDITADO</b>	<b>FIRMA</b>
Julián Andrés Ruiz	Módulo en el sistema JSP7	ORIGINAL FIRMADO
<b>NOMBRE</b>	<b>TEMA AUDITADO</b>	<b>FIRMA</b>
Fátima Rodríguez Obando	Evaluación Jurídica a todos los procesos de conformidad con la muestra seleccionada.	ORIGINAL FIRMADO

### AUDITOR LIDER

<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
Viviana Rocío Bejarano Camargo	ORIGINAL FIRMADO

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2020.